

NOTAS SOBRE EL ABASTECIMIENTO DE GRANOS A CANARIAS DESDE MARRUECOS (1769-1789)

P O R

MARIANO ARRIBAS PALAU

A partir de 1765 se inician contactos entre España y Marruecos para el establecimiento de relaciones normales entre los dos países ¹. Como consecuencia de estos primeros contactos, a mediados de 1766 llega a España el embajador marroquí Ahmad al-Gazzal, que entabla negociaciones con el primer ministro español, marqués de Grimaldi. A esta embajada marroquí corresponde España con la del jefe de escuadra Jorge Juan, que firma un tratado de paz y amistad entre España y Marruecos el 28 de mayo de 1767 ².

Las mencionadas negociaciones tienen su inmediata repercusión en las Islas Canarias. En efecto, el primero de octubre de 1766, mientras estaba en la corte de España el embajador marroquí Ahmad al-Gazzal, se publicaba en Canarias la tregua y libertad de comercio con Marruecos y se daba orden de que pudiesen ser admitidas las embarcaciones marroquíes en las tres islas realengas: Gran Canaria, Tenerife y La Palma ³.

¹ Sobre ésta cuestión puede consultarse el artículo de Vicente PALACIO ATARD titulado *Primeras relaciones entre España y Marruecos en 1765*, publicado en «Hispania», 11 (1951), págs. 658-678, y el del P. Ramón LOURIDO DÍAZ, O F M, *Los misioneros franciscanos y su participación en el tratado de paz hispano-marroquí de 1767*, en «Archivo Ibero-Americano», número 133 (1974), págs. 127-151.

² De ambas embajadas se ocupa ampliamente Vicente RODRÍGUEZ CASADO en su *Política marroquí de Carlos III*, Madrid, 1946, capítulo III, «La embajada de Sidi Ahmet el Gazel», págs. 69-93, y capítulo IV, «El tratado de 1767», págs. 95-133.

³ Cf.: Lope Antonio DE LA GUERRA Y PEÑA, *Memorias*, Cuaderno I,

Estas medidas permitían el establecimiento de un tráfico comercial entre las Islas Canarias y los puertos marroquíes del Atlántico, especialmente con el de Mogador, actual al-Sawira, en razón de su mayor proximidad geográfica. Este tráfico comercial ha quedado reflejado en la correspondencia de la época relacionada con Marruecos que se conserva en el Archivo Histórico Nacional de Madrid y está vinculado a las existencias de granos en las Islas para atender a la subsistencia de sus habitantes. En caso de cosechas deficitarias, había que acudir a la importación de granos para el abastecimiento de la población.

Sabemos que en 1768 la cosecha de trigo había sido mediana en la isla de Tenerife, pero escasa en las de Lanzarote y Fuerteventura, de las cuales se suministraban las demás. Se importaron de Mogador millo y otros comestibles, con lo cual y con «haber principios de una buena cosecha de papas», se evitó que se experimentaran hambres y trabajos ⁴.

En 1769 vuelve a ser escasa la cosecha de trigo, lo que da motivo a que los vecinos de Lanzarote y Fuerteventura se agolpen en Te-

Las Palmas, 1951, pág. 101; Alejandro CIORANESCU, *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, Santa Cruz de Tenerife, 3 vols., 1977-78, vol. II, pág. 39.

⁴ Cf.: Lope Antonio DE LA GUERRA Y PEÑA, *ob. cit.*, pág. 128.

A principios de 1768, el cónsul español en Marruecos, Tomás Bremond, decía al primer ministro, marqués de Grimaldi, que un comerciante corso establecido en Mogador, llamado Pedro Suchita, le avisaba regularmente de todas las embarcaciones que entraban en aquel puerto y hasta entonces no había visto ninguna española. La carta de Bremond está fechada en Larache el 4 de febrero de 1768.

El 25 de septiembre del mismo año comunicaba Bremond al marqués de Grimaldi que había en el puerto de Mogador cuatro embarcaciones españolas, «la una procedente de Santa Cruz de Tenerife, de donde se tienen noticias [h]ay escasez de granos, y que es regular continúen a cargarlos».

Para atender a los buques españoles en el puerto de Mogador, Bremond propone que se nombre a Suchita vicecónsul interino, sin sueldo, pero con autorización para cobrar, en concepto de consulaje, un derecho moderado a las embarcaciones españolas, según el porte de cada una.

El nombramiento de Pedro Suchita en estas condiciones fue aprobado por el marqués de Grimaldi el 14 de noviembre, según confirma Bremond en carta del 23 de diciembre.

Toda esta correspondencia se encuentra en A. H. N. [Archivo Histórico Nacional, Madrid], sección de Estado, legajo 4311.

nerife, Gran Canaria y La Palma y «fuera necesario mucho para mantenerlos»⁵.

PREFERENCIAS ESPAÑOLAS

El cónsul general de España en Marruecos, Tomás Bremond, con residencia en Larache⁶, comunicaba el 6 de agosto de 1769 al comandante general de Canarias⁷ que el soberano marroquí⁸ había autorizado a los españoles para que extrajeran trigo por el puerto de Mogador con destino a las Islas Canarias, e incluso había ordenado que se diese preferencia para la carga a dos embarcaciones españolas, antes que a ninguna de las demás naciones⁹.

La preferencia concedida a los españoles dio lugar a una protesta por parte de los comerciantes europeos establecidos en Mogador¹⁰. Samuel Sumbel¹¹ envía al cónsul español Tomás Bremond

⁵ Cf.: Lope Antonio DE LA GUERRA Y PEÑA, *ob. cit.*, pág. 141; Roberto ROLDÁN, *El hambre en Fuerteventura (1600-1800)*, Tenerife, 1968, pág. 21.

⁶ Al término de su embajada, Jorge Juan había dejado establecido en Marruecos a Tomás Bremond y Linares, en calidad de cónsul general, con residencia en Larache, y dos vicecónsules: Francisco Pacheco en Tánger y Jorge Patissiatí en Tetuán. Como antes hemos indicado (nota 4), a finales de 1768 fue nombrado vicecónsul interino en Mogador el comerciante corso Pedro Suchita.

⁷ En aquel momento desempeñaba este cargo el mariscal de campo Miguel López Fernández de Heredia, para el cual había sido designado en la «Gazeta de Madrid», núm. 29, del 21 de julio de 1767, pág. 233. El nuevo comandante general llegó al puerto de Santa Cruz de Tenerife el 31 de marzo de 1768, fecha que coincidió con la festividad del Jueves Santo. Cf.: Lope Antonio DE LA GUERRA Y PEÑA, *ob. cit.*, págs. 118-119.

⁸ Sayyidi Muhámmad b. Abd Allah. Sobre su reinado puede verse: P. Ramón LOURIDO DÍAZ, O. F. M., *El sultanato de Sidr Muhámmad b. Abd Allah (1757-1790)*, extracto de tesis doctoral, Granada, 1970, y del mismo autor la obra recién publicada *Marruecos en la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, 1978.

⁹ El cónsul español dio cuenta de ello al marqués de Grimaldi en una carta fechada en Larache el 12 de agosto de 1769, que se conserva en A. H. N., Estado, leg. 4.311.

¹⁰ La protesta está formulada en una carta de primeros de agosto de 1769, firmada por las casas comerciales Geo Adams et Comp.^{es}, Mittelholzer et Blount y Salva et Cars, que se encuentra en A. H. N., Estado, legajo 4.311.

¹¹ Hebreo marroquí educado en Francia, que desempeñaba junto al

la carta dirigida por los citados comerciantes al soberano marroquí que contiene su protesta y le comunica que dichos comerciantes se habían personado en la corte, que estaba entonces en Marrakus, habían solicitado una audiencia del Sultán y le habían confirmado de palabra la protesta contenida en dicha carta, a pesar de lo cual y de las razones alegadas por los comerciantes de Mogador, el monarca marroquí les contesta que aprecia y apreciará siempre a España más que a las demás naciones europeas. Por ello los españoles gozarían de preferencia en todo, particularmente las embarcaciones que cargaban granos para las Islas Canarias, en favor de las cuales había presentado Bremond sus solicitudes ¹².

En una postdata manifestaba Samuel Sumbel que había comunicado al Sultán el contenido de una carta que le había escrito Tomás Bremond acerca de la exportación de trigo ¹³ y, en consecuencia de la autorización concedida, había escrito enseguida a Pedro Suchita encargándole que pasara aviso a las Islas Canarias de que enviaran barcos para cargar trigo en la cantidad que quisieran, antes del primero de octubre ¹⁴.

De todo ello da cuenta Tomás Bremond al marqués de Grimaldi ¹⁵, comunicándole que, como el Sultán le había pedido que contestara inmediatamente, así lo había hecho, dándole «las más expresivas y rendidas gracias», asegurándole que iba a dar parte de todo al rey Carlos III y que ello merecería el particular agrado del monarca español.

sultán de Marruecos las funciones de secretario para las relaciones con los países europeos

¹² La carta de Samuel Sumbel a Tomás Bremond está fechada en Marrakus el 7 de agosto de 1769, está redactada en francés y se conserva en A. H. N., Estado, leg. 4 311

¹³ No he encontrado el texto de esta carta, en la que, según se desprende de las palabras de Sumbel, el cónsul español pedía que se autorizara la exportación de trigo a Canarias por Mogador, autorización que fue concedida

¹⁴ Bremond estaba enterado de que el sultán marroquí autorizaba la exportación de trigo a Canarias por el puerto de Mogador antes de que se lo comunicara Sumbel, según antes hemos señalado. Cf. Carta de Bremond al marqués de Grimaldi del 12 de agosto de 1769, citada en la nota 9.

¹⁵ En carta fechada en Larache el 27 de agosto de 1769, que se conserva en A. H. N., Estado, legajo 4 311

El primer ministro contesta a Bremond, encargándole que dé las gracias al sultán de Marruecos por haber autorizado la exportación de trigo a Canarias, lo que se dispone a cumplimentar el cónsul español ¹⁶.

Efectivamente, para dar cumplimiento a lo ordenado por el marqués de Grimaldi, el cónsul Bremond escribe al sultán marroquí dándole las gracias en nombre de Carlos III por haber permitido la exportación de trigo a Canarias y pidiéndole que amplíe el plazo concedido, que caducaba, como hemos señalado, el primero de octubre.

El texto castellano de esta carta tan sumamente interesante ¹⁷ dice así:

«Señor = Acavo de rezivir una carta del Rey mi Amo llena de expresiones de agradecimiento a V. M. por haverse servido conzederle el que sus vasallos lleven trigo a las Yslas Canarias con preferencia a las demás Naciones, sin embargo de la opposición que hizieron los comerciantes de Mogodor, cuya carta remití a mi Soberano, quien me ordena asegure a V. M. tendrá siempre presente en su real ánimo esta fineza y que de su parte dé yo a V. M. las más afectuosas y expresivas gracias, como por esta carta lo executo con el respeto correspondiente.

También me dize el Rey mi Amo, que ha tenido seguros y repetidos informes de los gobernadores de las Yslas Canarias del lastimoso estado en que allí se hallan sus vasallos por la falta de granos, no habiendo sido suficientes los que de Mogodor han conducido, a causa de que por la grande distancia que [h]ay de allí a las Yslas, quando rezivieron la noticia de la gracia que hacía V. M. por respetos del Rey mi Amo, como que el término finalizó a principios de octubre, apenas tuvieron tiempo para prevenir embarcaciones con que ir a Mogodor a cargar los granos, por lo qual me dize el Rey mi Amo que, aun que es muy proprio del alto gobierno de V. M. el no permitir la saca de granos todo el año, considerando igualmente que en un Ymperio tan grande como el de V. M., poco o nada supone ni se puede conozer el grano que se lleve a las Canarias hasta la próxima cosecha; me manda mi Soberano que de su parte

¹⁶ Así lo dice Tomás Bremond al marqués de Grimaldi en carta fechada en Larache el 7 de septiembre de 1769, que se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 4.311.

¹⁷ De esta versión castellana tenemos una copia, que se conserva en A. H. N., Estado, leg. 4.311. La carta está fechada el 23 de octubre de 1769. En la transcripción he modernizado lo imprescindible la puntuación y el uso de las mayúsculas, respetando siempre la grafía.

suplique yo a V. M. se digne dar nuevamente lizenzia a los españoles para que continúen en llevar trigo a las Canarias, el qual nuevo servicio me insinúa el Rey mi Amo se promete de la verdadera amistad de V. M.»

Posteriormente recibe el cónsul Bremond una carta del marqués de Grimaldi en la que éste le ordena que, valiéndose de «la mayor prudencia y moderación, haga nueva instancia a este Soberano, pidiéndole continúe a nuestros nacionales la gracia de extraer trigo a las Canarias». En el caso de obtener resultado positivo, Bremond debe avisarlo directamente al comandante general de las Islas ¹⁸.

En respuesta, Bremond envía al primer ministro una copia de la carta que había enviado poco antes, acompañada de una traducción árabe, al sultán de Marruecos.

El cónsul español se hace perfecto cargo de la urgencia de la necesidad de trigo en Canarias, pero al mismo tiempo considera que la obtención del permiso para continuar la exportación es un asunto «escabroso», en vista de las rigurosas y severas órdenes expedidas por el Sultán, en virtud de las cuales ha quedado prohibida la extracción no sólo de trigo y cebada, sino también de todos sus derivados: harina, cuscusú ¹⁹ y bizcocho. La única excepción viene constituida por el permiso concedido con carácter exclusivo a las naves de guerra españolas que lleguen a puertos marroquíes, para proveerse de bizcocho ²⁰.

A primeros de enero del año siguiente no se había conseguido aún del Sultán la ampliación del plazo para la exportación de trigo a Canarias ²¹.

¹⁸ La carta del marqués de Grimaldi llevaba fecha del 2 de octubre de 1769. Su texto queda reflejado en el primer párrafo de la respuesta de Bremond, fechada en Larache el 9 de noviembre de 1769, que se halla en A. H. N., Estado, leg. 4 311

¹⁹ Especie de sémola, que constituye la base del plato típico del mismo nombre. Sobre este plato puede verse el artículo de A. COUR en «Encyclopédie de l'Islam», tomo II, Leiden, 1927, págs 1227-1228, palabra «Kuskusu (Couscouss)»

²⁰ Así lo comunica Bremond al marqués de Grimaldi en su carta del 9 de noviembre, citada en la nota 18

²¹ En carta del 3 de enero de 1770, Bremond recomendaba que se atendiera una petición de diversos vidrios hecha por el Sultán, tanto por las distinciones que éste hacía en favor de los españoles como por «la pre-

Con todo, las cantidades de trigo exportadas en 1769 de Marruecos a Canarias debieron alcanzar cierta importancia, pues tenemos noticia de que de las Islas «han salido grandes cantidades de dinero para Mogador, i otros dominios del Rey de Marruecos a fin de surtir esto de comestibles, que se han vendido a subidos precios»²².

Y también sabemos que en el transporte de trigo a Canarias se utilizaron, además de las embarcaciones españolas, otras francesas²³.

EL PROBLEMA DE LOS RENEGADOS

En el transcurso del año 1770 se produjo un suceso que causó profunda indignación al sultán de Marruecos. Fue el caso que el bergantín español «Nuestra Señora de la Concepción» (alias «Salta muros») se llevó de Mogador a dos renegados españoles que residían en Marruecos y los desembarcó en el puerto de la Orotava, de la isla de Tenerife. Enterado de ello y de que el Sultán estaba efectuando diligencias en relación con lo sucedido, el comandante general Miguel López Fernández de Heredia ordena que se abra una investigación para dar cuenta a Carlos III y que el soberano español pueda resolver, con conocimiento de causa, lo que considere más oportuno.

Se toma declaración a José de la Cruz, «natural y vecino de la Ciudad en la Ysla de la Palma», maestro del bergantín, el cual afirma que manda el buque desde el día último de agosto por nombramiento de José Mascareño, dueño en parte del bergantín, que era maestro de él con anterioridad. En el bergantín quedan sólo tres hombres de la tripulación que llevaba José Mascareño en su viaje

tensión pendiente de la saca de trigo para las Canarias». Esta carta se conserva en A. H. N., Estado, leg. 4 350.

²² Cf.: Lope Antonio DE LA GUERRA Y PEÑA, *ob. cit.*, pág. 141.

²³ El cónsul francés en Marruecos, Louis Chénier, envía al ministro de Marina un «Estado general del comercio francés con la costa de Marruecos en 1769», fechado en Salé el 24 de junio de 1770. En él alude a la disminución del comercio de aceite, pero afirma que se han mantenido ocupados, poco más o menos, los mismos barcos, ya que el Sultán había concedido permisos de exportación de trigo, que los comerciantes franceses se encargaban de transportar a Cádiz y a las Islas Canarias. Cf.: Pierre GRILLON, *Un chargé d'affaires au Maroc. La correspondance du consul Louis Chénier. 1767-1782*, París, 1970, 2 vols., vol. I, pág. 162.

de la isla de Tenerife a Mogador. Manifiesta el declarante haber tenido noticia de que en el bergantín habían llegado al puerto de la Orotava, procedentes del de Mogador, dos renegados: uno español «y otro de estas Yslas»; que en la isla de la Palma se había hecho una información, a petición del maestro José Mascareño, para hacer constar «que él no haúia sido culpado en que hubiesen venido en el expresado su vergantín dichos dos renegados», los cuales estaban presos por el Juzgado Real de la isla de Tenerife en el Castillo principal del puerto de Santa Cruz, de donde los habían llevado amarrados a la cárcel pública de La Laguna, por haber hurtado uno de ellos pocos días antes tres cálices con sus patenas de la sacristía del convento de San Francisco de Santa Cruz de Tenerife.

Luego se toma declaración sucesivamente a los tres marineros que formaban parte de la tripulación del bergantín unos tres meses antes, en su viaje a Mogador, de donde había traído «trigo, millo, harina y algunas jabas». Confirman los marineros que uno de los renegados se llamaba José Ojeda y era canario, mientras que el segundo, llamado Manuel, cuyo apellido no conocen, era español. Y que en la declaración hecha a petición del anterior maestro, José Mascareño, se había hecho constar que éste no era culpable de haber traído a dichos dos renegados, sino el piloto Gregorio Casañas y su padre, que iba de fletador en el bergantín.

Estas diligencias pasan al alcalde real de Santa Cruz de Tenerife, el cual manifiesta que en los autos formados por el robo de tres cálices y tres patenas realizado en la sacristía de la iglesia del convento de San Pedro Alcántara, de la orden de San Francisco, el reo principal es Antonio Ojeda, de Santa Cruz de Tenerife, y su compañero Manuel Tajo, español, ambos renegados procedentes de Marruecos, que se hallan en la cárcel pública de La Laguna ²⁴.

El comandante general de las Islas Canarias envía estas diligencias al marqués de Grimaldi y le comunica que los dos renegados, Antonio Ojeda, de Santa Cruz de Tenerife, y Manuel Francisco Tajo, de Madrid, se han reconciliado con la Iglesia; que el primero está preso por el hurto de los tres cálices y tres patenas, y el segundo,

²⁴ El expediente fue incoado el 19 de octubre de 1770 y se cerró el 31 del mismo mes con el informe del alcalde real de Santa Cruz de Tenerife, Francisco Vandama. Se conserva en A H N, Estado, leg 4.309.

aunque hay sospechas de que ha cooperado en el robo, había sido soltado por el alcaide mayor, pero el propio comandante general lo ha mandado detener en Santa Cruz de Tenerife, por constarle que el sultán de Marruecos estaba realizando gestiones para averiguar el paradero de los dos renegados, con objeto de que el Rey esté en condiciones de resolver lo que estime más conveniente acerca de ellos ²⁵.

La reclamación marroquí por la fuga de los dos renegados la formula Samuel Sumbel, de orden del Sultán, al cónsul Tomás Bremond, encargándole que escriba a España para que los dos renegados sean devueltos a Marruecos y advirtiéndole que, en caso contrario, los desertores de los presidios españoles que huyan a Marruecos no serán devueltos, como se venía haciendo habitualmente, sino que quedarán en libertad para permanecer en Marruecos o para dirigirse a la nación que quieran ²⁶.

Bremond contesta a Sumbel expresando su extrañeza por el hecho acaecido y manifestándole que lo comunicaría a la corte de España ²⁷.

Así lo hace, en efecto, el cónsul español, enviando al marqués de Grimaldi una copia de la carta de Sumbel y haciéndole saber la forma en que había contestado.

Tomás Bremond estaba ya enterado de lo ocurrido por Pedro Suchita ²⁸, que le había informado de que el patrón canario José González Mascareño se había llevado de Mogador a dos renegados.

El cónsul español dio aviso al comandante general de Canarias ²⁹

²⁵ La carta en que el comandante general de Canarias envía las diligencias al marqués de Grimaldi y le da estas informaciones está fechada en Santa Cruz de Tenerife el 7 de noviembre de 1770 y se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 4.309.

²⁶ La carta de Sumbel está redactada en francés y lleva fecha del 6 de noviembre de 1770. De ella existe una copia en A. H. N., Estado, legajo 4 311.

²⁷ La respuesta de Bremond estaba fechada el 18 de noviembre, según indica al marqués de Grimaldi en carta del 22, que se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 4 311

²⁸ El vicecónsul interino de Mogador lo había comunicado a Bremond el 9 de octubre, según comunica el cónsul español al marqués de Grimaldi en su carta del 22 de noviembre, citada en la nota anterior.

²⁹ Según se indica en la carta de Bremond al marqués de Grimaldi

para que, si le parecía oportuno, diese orden de que a los patrones de las embarcaciones que fueren de Canarias a Marruecos se les advirtiera el comportamiento que debían observar en los puertos marroquíes, absteniéndose de llevarse de allí a los renegados, pues esto podía ser causa de ruptura entre España y Marruecos.

Al dar cuenta de todo ello al primer ministro español, Tomás Bremond le insinúa que, si bien no había que pensar en devolver a los dos renegados, aunque fueren encontrados, porque probablemente habrían vuelto al Cristianismo, tal vez convendría «hazer un exemplar castigo en los Patrones, a prevención de reprimirles no cometan éstos ni otros libertinages»³⁰.

Además de la carta escrita por Samuel Sumbel a Tomás Bremond³¹, el sultán marroquí ordena a los comerciantes europeos establecidos en Mogador «que hagan la mayor diligencia de informarse de qué nación fue el capitán que se llevó dos renegados, y de la nación que fuere, escribiréis al capitán que me los remita y, si no puede, que dé por ellos diez esclavos moros o dos mil pesos fuertes, reservando que siendo español, me lo havisaréis, pues me lo entenderé con su cónsul; y si no lo hazéis, incurriréis en mi indignación»³².

Los comerciantes se reúnen y contestan al soberano marroquí acusando recibo de su carta y diciéndole que, obedeciendo lo ordenado en ella, han preguntado a Pedro Suchita «si tenía alguna noticia, el que respondió que no, y lo mismo respondieron todos los demás, a exzepción de Pasqual de Sossa, español, que dijo que quando llegó a este Puerto su embarcación oyó decir que los dos Renegados los

del 22 de noviembre, citada en la nota 27, el aviso lo dio Bremond el 10 de noviembre. Como las diligencias efectuadas en Canarias para esclarecer el caso se inician el 19 de octubre, ello demuestra que el comandante general había recibido informes previos a los que le envió Bremond. Supongo que estos informes previos se los transmitiría Pedro Suchita.

³⁰ La carta de Bremond al marqués de Grimaldi con todas estas informaciones está fechada en Larache el 22 de noviembre de 1770, como se indica en la nota 27.

³¹ Citada en la nota 26.

³² En A. H. N., Estado, leg 4 311, se conserva una copia de la traducción al castellano de esta carta. No lleva fecha, pero debe ser del 10 de noviembre aproximadamente, pues en la copia mencionada se hace constar que se había recibido en Mogador el 17 de noviembre.

había llevado a Canarias la embarcación española, su capitán Joseph Mascareño»³³.

Pedro Suchita envía copia de la carta del Sultán y de la respuesta de los comerciantes de Mogador a Tomás Bremond, el cual las transmite al marqués de Grimaldi, señalando que todos los comerciantes se habían hecho los desentendidos en el asunto y que quien había revelado la identidad del patrón que se había llevado a los dos renegados fue «un español de las Canarias llamado Pasqual de Sossa, que se ha establecido en Mogador, de donde son frecuentes las quejas que contra él se me dirijen, por las muchas deudas que ha contraydo y mal modo de manejarse; cuyo sujeto no tengo duda es pernicioso consentirlo en estos dominios; y de su modo de portarse he dado aviso al Comandante de Canarias, por haver benido de aquellos parages».

Bremond pasa todas estas noticias al primer ministro por las consecuencias que de ellas pueden resultar, ya que el soberano marroquí advierte a los comerciantes de Mogador en su carta «que si fuese español el que se llevó los renegados, se entenderá con el cónsul»³⁴.

Al enterarse el marqués de Grimaldi de la fuga de los dos renegados españoles, pasa sus instrucciones al comandante general de Canarias, encargándole «que, si por parte del Rey de Marruecos se reclamasen los dos renegados, se desentienda de que sabe su paradero». En cuanto a esos renegados, debe procurar que «se sentencien prontamente sus causas, evitando se les condene a los presidios de Africa». Y, por lo que respecta a los patrones de las embarcaciones canarias que vayan a puertos marroquíes, debe prevenirles que «se abstengan de admitir a su bordo, para transportarlos a dominios del Rey, a renegados ningunos»³⁵.

³³ La versión castellana de la respuesta, fechada en Mogador el 17 de noviembre de 1770, figura a continuación de la copia en castellano de la carta del Sultán citada en la nota anterior.

³⁴ La carta de Tomás Bremond al marqués de Grimaldi enviando las dos copias citadas en las notas 32 y 33 y dando precisiones sobre Pascual de Sosa, está fechada en Larache el 7 de diciembre de 1770 y se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 4.311.

³⁵ En el extracto de la carta de Miguel López Fernández de Heredia al marqués de Grimaldi del 7 de noviembre de 1770, antes citada (nota 25),

A Tomás Bremond se le responde que «sentía el Rey el accidente de los dos renegados que habían hecho fuga en embarcación española: que todas las diligencias que hasta entonces se habían hecho en su busca habían salido infructuosas: que se hacía al Comandante de Canarias la advertencia conveniente para que previniese a los patrones de aquellas embarcaciones no admitiesen a su bordo a ningún renegado para transportarle»³⁶.

En enero de 1771 el cónsul Tomás Bremond está en Mequinez, donde debe tener una audiencia con el sultán marroquí. Allí muestra al embajador Ahmad al-Gazzal la carta del marqués de Grimaldi «que trata de lo sensible que le ha sido a nuestro amado monarca la fuga de los dos renegados», la cual debe servirle de gobierno para responder al soberano marroquí, en el caso de que le recuerde este asunto en el curso de la audiencia privada que va a tener con él³⁷.

El Sultán manifiesta al cónsul español su resentimiento porque «después de estar permitiendo se exportasen por Mogodor víveres a las Canarias, se hubiese llebado un patrón vecino de ellas dos renegados»³⁸, pero lo que no podía sospechar Bremond era la profunda impresión que la fuga de los dos renegados había causado en el ánimo del Sultán, «hasta ver que en las dos siguientes audiencias me lo recordó, preguntándome con la misma firmeza que al principio que si el patrón que los llebó volvería a estos dominios, a lo que siempre le contesté que no y que en España sería castigado». Por ello entiende Bremond que debería prohibirse al patrón José González Mascareño volver a los puertos de Marruecos.

se indica que se le respondió el 21 de diciembre en la forma que hemos señalado.

³⁶ En la mitad inferior de la página [4] de la carta de Tomás Bremond al marqués de Grimaldi del 22 de noviembre de 1770, antes citada (notas 27 a 30), y en sentido perpendicular al texto, hay una nota de la secretaría de Estado en que se hace constar que se había respondido el 21 de diciembre en la forma que hemos recogido

³⁷ Así lo dice Bremond al marqués de Grimaldi en carta fechada en Mequinez el 10 de enero de 1771, que se conserva en A. H. N., Estado, legajo 4.311

³⁸ En carta del 5 de marzo de 1771, que se halla en A. H. N., Estado, legajo 4.311, dice Bremond al marqués de Grimaldi que así se lo había manifestado el 10 de enero anterior. No he podido encontrar esta carta, que es distinta de la citada en la nota anterior.

Por otra parte, Pedro Suchita avisa a Bremond que el Sultán ha cursado orden para que no se extraiga por el puerto de Mogador trigo ni ningún producto derivado de él. El cónsul español está convencido de que esta orden dimana de la indignación causada en el ánimo del Sultán por la huida de los dos renegados ³⁹.

Todo esto tiene su natural repercusión en las Islas Canarias. A final de marzo el comandante general acusaba recibo al marqués de Grimaldi de su carta del 21 de diciembre anterior ⁴⁰ y le comunicaba que se disponía a cumplir lo que en ella se le ordenaba, previniendo al patrón José González Mascareño y a los demás dedicados al tráfico en los puertos marroquíes el cuidado que debían tener en no cometer contra el soberano marroquí el atentado de llevarse de allí ningún renegado y avisando a la Real Audiencia que prosiguiera la causa contra los dos renegados, evitando se condenara a ninguno de los presidios de Africa al que de ellos resultara culpable ⁴¹.

A primeros de abril ordenaba el primer ministro español a Miguel López Fernández de Heredia que hiciera buscar al patrón José González Mascareño y lo reprendiera severamente por el atentado cometido, advirtiéndole de que su persona corría peligro en caso de volver a Marruecos ⁴².

El comandante general de Canarias subraya la gravedad del perjuicio causado a las Islas por la acción de José González Mascareño, ya que, si el sultán de Marruecos mantenía la prohibición de exportar trigo, «Yo no sé qué ha de ser de estas Yslas que, sobre tantos golpes fatales de calamidad y miseria que sufren va a quatro años, el presente les dexa sin arbitrio alguno de subsistir, sin que

³⁹ Bremond proporciona todas estas noticias al marqués de Grimaldi en su carta del 5 de marzo de 1771, citada en la nota anterior.

⁴⁰ Citada en la nota 35

⁴¹ Esta carta de Miguel López Fernández de Heredia al marqués de Grimaldi está fechada en Santa Cruz de Tenerife el 31 de marzo de 1771 y se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 4 311.

⁴² La carta del marqués de Grimaldi estaba fechada el 2 de abril. No he encontrado su texto, pero resulta evidente por lo que contesta el comandante general de Canarias al comienzo de su carta del 3 de mayo, que se encuentra en A. H. N., Estado, leg 4 311.

se conduzca de fuera para todas el que necesiten para sembrar y comer»⁴³.

El marqués de Grimaldi contestó el 7 de junio, diciendo: «Que se escribe de nuevo instando al Rey de Marruecos para que permita la extracción como antes: haciéndose cargo que por el delito de un particular no lo han de pagar todos sus paisanos; además de que se le ha mandado castigar»⁴⁴.

El Sultán debió autorizar por algún tiempo la exportación de trigo a Canarias en este año⁴⁵, pero luego había quedado suspendida, pues a mediados de diciembre el cónsul Tomás Bremond realiza gestiones

⁴³ En estos términos se expresa el comandante general de Canarias en su carta al marqués de Grimaldi del 3 de mayo de 1771, citada en la nota anterior.

⁴⁴ Así se hace constar en el extracto de la carta de Miguel López Fernández de Heredia del 3 de mayo, citada en la nota 42, añadiendo: «Dicho día se escribió en estos términos al cónsul Bremond para que instase a aquel Soberano». No he encontrado el texto de esta carta, dirigida, según se indica, el 7 de junio de 1771 a Tomás Bremond

⁴⁵ Al enviar el estado general del comercio francés en Marruecos durante el año 1770, remitido por el cónsul Louis Chénier el 20 de mayo de 1771 al ministro de Marina de su nación, dice el cónsul francés que nueve embarcaciones de su país han estado ocupadas en el transporte de mercancías desde la costa atlántica marroquí a la de España y a las Islas Canarias, pero Chénier considera que esto debe mirarse como un comercio ocasional, con el que no se debe contar. Cf.: Pierre GRILLON, *ob. cit.*, volumen I, pág. 195.

En las consideraciones del cónsul Chénier al estado general del comercio francés en la costa marroquí durante el año 1771, se dice que se ha dado ocupación a un mayor número de embarcaciones que en el pasado y que ha habido también un poco más de exportación por la costa de España, pero no se menciona, como en años anteriores, el comercio con las Islas Canarias. La carta del cónsul Louis Chénier está fechada en Salé el 20 de julio de 1772. Cf.: Pierre GRILLON, *ob. cit.*, vol I, pág. 254

El año 1771 fue particularmente difícil en Canarias Lope Antonio De la Guerra y Peña nos dice: «Fue la primera cosecha de papas en esta Isla [de Tenerife] abundante, pero las demás escasas (*sic*) i con especialidad en las Islas de Fuerteventura i Lanzarote (de que *principalmente* se provee ésta) por la falta de aguas i assi se nos han agolpado en toda ésta la mayor parte de aquellos habitadres, i en la de Lanzarote ha sido tal la falta, que han llegado a comer burros, perros, gatos, i otros animales inmundos, y el barril de agua ha valido en parages a tres reales De Mogador i otras partes se ha proveído esto con abundancia de trigo; pero ha costado a quatro pesos. Los pobres son infinitos»

cerca del Sultán marroquí con objeto de que éste acceda a conceder su autorización para la exportación a Canarias ⁴⁶.

Las gestiones del cónsul español no tuvieron éxito en esta petición. En efecto, el sultán marroquí le contesta accediendo a otras solicitudes, pero denegando el permiso para la exportación de trigo ⁴⁷.

A pesar de ello, Bremond ha de reiterar sus instancias al Sultán, de orden de Carlos III, solicitando permiso para la extracción de trigo destinado a Canarias, cuyo comandante general le había escrito de nuevo señalando «que sin este auxilio quedarán des pobladas las más, habiendo empezado ya a experimentar las más funestas consecuencias».

Con todo, el cónsul español advierte al marqués de Grimaldi, «para su gobierno, que este officio con S. M. Marroquina lo practico a fin de no quedarme con el escrúpulo de no hazer hasta la última diligencia en beneficio de aquellas pobres gentes, pues interín que no llegue la cosecha próxima no creo que salga de aquí grano ninguno» ⁴⁸.

Cf.: Lope Antonio DE LA GUERRA Y PEÑA, *Memorias*, en «El Museo Canario», año X, núms. 29-30, enero-junio 1949, págs. 99-100.

A la sequía y el hambre vino a unirse una epidemia de fiebre amarilla, introducida por el regimiento de América, procedente de La Habana, que fue de guarnición a las Islas. En esta ocasión el comandante general «socorrió a los pobres con crecidas limosnas, alcanzó un cuantioso donativo real y proveyó de granos y bastimentos a Lanzarote y Fuerteventura, graneros de las islas en los años lluviosos, que habían sido cruelmente atacadas».

Cf.: Joaquín BLANCO, *Breve noticia histórica de las Islas Canarias*, Gran Canaria, 1976, pág. 309; Alejandro CIORANESCU, *ob. cit.*, vol. II, página 237.

⁴⁶ Bremond realizó estas gestiones el 13 de diciembre de 1771, dando cuenta de ello al marqués de Grimaldi el 24 de diciembre. No he podido encontrar esta carta de Bremond, pero a ella hace referencia al comienzo de otra del 6 de enero de 1772, que se conserva en A. H. N., Estado, legajo 4.312.

⁴⁷ A este respecto decía el Sultán a Tomás Bremond: «Por lo tocante a cargar trigo, nadie lo hará hasta mayo, si Dios quiere y la cosecha aparenta bien» Este párrafo figura al final de la traducción de una carta del Sultán a Bremond fechada el 15 de ramadán 1185/22 diciembre 1771, que Bremond envía al marqués de Grimaldi el 6 de enero de 1772 con carta que se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 4.312

⁴⁸ Cf.: Carta de Bremond al marqués de Grimaldi fechada en Larache

LAS DEUDAS DE PASCUAL DE SOSA

En los primeros meses de 1772 tiene que intervenir Bremond en favor del comerciante canario Pascual de Sosa, establecido en Mogador ⁴⁹, que adeuda alguna cantidad al sultán marroquí.

Samuel Sumbel comunica a finales de marzo a Tomás Bremond que el Sultán ha cursado órdenes a Mogador para que se deje a Pascual de Sosa en libertad de irse a donde quiera, sin ser detenido por causa de las cantidades que adeuda, pero advierte que, cuando se autorice a las embarcaciones de todas las naciones la exportación de granos, no sería sorprendente que a los buques de bandera española no se les permitiera, en razón de las sumas adeudadas por Pascual de Sosa ⁵⁰.

El cónsul español contesta enseguida a Sumbel y, entre otras cosas, le dice: «me parece que aun que Sosa no acabase de pagar sus deudas, éste no es motivo de tanta consideración para que por sólo un yndividuo se excluya a todas las embarcaciones de mi nación de que carguen granos en estos dominios, estando en tranquila paz y amistad los dos soberanos, lo qual será dar una nota muy grande; y es cierto que si solamente fuesse defendido a los españoles el que viniessen a este tráfico, es preciso fuera muy sensible al Rey mi Amo, especialmente manteniendo tan buena correspondencia con S. M. I.» ⁵¹.

el 30 de enero de 1772, que se halla en A. H. N., Estado, leg. 4.350. Bremond se disponía a repetir sus instancias, aprovechando la ocasión de enviar al sultán marroquí unos cajones con diversos efectos. El envío se efectuó el 4 de marzo y en esta oportunidad reiteró «la instancia de parte del Rey N. S. por lo que haze a la saca de granos para las Canarias, lastimado de las calamidades que en ellas se padezen».

Cf.: Carta de Bremond al marqués de Grimaldi fechada en Larache el 9 de marzo de 1772, que se conserva en A. H. N., Estado, leg. 4.312.

⁴⁹ Al que antes hemos aludido (nota 33) al tratar del capitán José González Mascareño, que se había llevado a dos renegados a Canarias.

⁵⁰ La carta de S. Sumbel a Tomás Bremond está fechada en Mequinez el 25 de marzo de 1772. Según su costumbre, Sumbel la escribe en francés. De esta carta tenemos una copia en A. H. N., Estado, leg. 4.312. Las sumas adeudadas por Pascual de Sosa y las gestiones realizadas por Bremond pueden seguirse en la carta que éste escribe al marqués de Grimaldi el 6 de abril de 1772, que se halla también en A. H. N., Estado, leg. 4.312.

⁵¹ Así lo dice Tomás Bremond a Samuel Sumbel en carta fechada en

También hubo de intervenir el cónsul Bremond cerca del Sultán para conseguir que se pusiera en libertad a dos marineros canarios a los que habían cogido en tierra entre Mogador y Agadir ⁵².

Esta petición fue bien acogida por el sultán marroquí, el cual contestó a Bremond diciéndole que había puesto en libertad a los dos marineros canarios, «pero a condición de que los tengan presos algún tiempo en su tierra para que escarmienten otros» ⁵³.

Dos meses más tarde estos marineros seguían detenidos en Mogador, según comunicaba el vicecónsul Pedro Suchita a Bremond. Este, al responder a una carta del marqués de Grimaldi de fecha 18 de febrero, relativa a este punto, le comunicaba la situación de los dos marineros, por lo que había enviado a Suchita «la carta original en que este Soberano me dio parte de la libertad de los dos últimos [marineros canarios], a fin de que, presentándola a aquel gobernador, vea si produce el competente efecto, para de lo contrario repetir officio a Hamet Elgacel para que lo recuerde a su Amo» ⁵⁴.

La medida debió surtir efecto positivo y algún tiempo después el marqués de Grimaldi ordenaba al comandante general de Canarias que reprendiera severamente a Juan Peinado, patrón de una embarcación canaria, que había sido detenido en Marruecos con otro marinero al haberlos cogido en tierra entre Mogador y Agadir ⁵⁵.

El primer ministro español dio instrucciones a Tomás Bremond para que informara al sultán marroquí de las órdenes transmitidas

Larache el 31 de marzo de 1772, de la que envía una copia al marqués de Grimaldi anexa a su carta del 6 de abril, citada en la nota anterior. La copia mencionada se halla igualmente en A. H. N., Estado, leg. 4.312.

⁵² Bremond había solicitado del Sultán la libertad de estos dos marineros el 13 de diciembre de 1771 y había dado parte de su gestión al marqués de Grimaldi el 24 del mismo mes, según confirma en su carta del 6 de enero de 1772, citada en la nota 46

⁵³ La respuesta del Sultán está contenida en su carta del 15 ramadán 1185/22 de diciembre de 1771, citada en la nota 47.

⁵⁴ La respuesta de Bremond al marqués de Grimaldi está fechada en Larache el 9 de marzo de 1772 y se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 4.312.

⁵⁵ La carta del marqués de Grimaldi al comandante general de Canarias estaba fechada el 9 de junio, según se dice en la respuesta de Miguel López Fernández de Heredia, fechada en Santa Cruz de Tenerife el 31 de julio de 1772, que se halla en A. H. N., Estado, leg. 4.309

al comandante general de Canarias a fin de que reprendiera a los dos marineros canarios. En cumplimiento de lo dispuesto por el marqués de Grimaldi, el cónsul español comunica al sultán de Marruecos: «me manda el Rey mi Amo informe a V. M. I. ha ordenado se castiguen a los españoles que saltaron a tierra entre Santa Cruz [Agadir] y Mogodor, porque no quiere que sus vasallos den motivo de disgusto a V. M. I.»⁵⁶.

Por su parte, el comandante general de Canarias comunicaba haber dado, en virtud de las órdenes del marqués de Grimaldi, una severa reprensión al patrón Juan Peinado y haberle prohibido volver por algún tiempo a Marruecos, donde ha de ser conocido por el tráfico que había realizado en los puertos marroquíes.

Además se propone amonestar seriamente a los demás patrones de barcos que vayan de Canarias a Marruecos para que no se aparten del más estricto cumplimiento de sus deberes, pues si faltan a ello serán castigados con rigor⁵⁷.

Ahora bien, a mediados de mayo el sultán marroquí seguía haciéndose el desentendido en el asunto de la autorización solicitada por el cónsul español para extraer granos de Marruecos con destino a Canarias⁵⁸ y tampoco Samuel Sumbel había dado ninguna respuesta a cuanto le decía Bremond acerca de las deudas de Pascual de Sosa y las exportaciones de trigo⁵⁹.

El comandante general de Canarias escribe a Bremond diciéndole que «faltó también en el presente año la cosecha de granos en aque-

⁵⁶ La carta de Tomás Bremond al sultán marroquí está fechada en Larache el 17 de julio de 1772. De ella envía una copia el cónsul español al marqués de Grimaldi el día 30, para justificar la forma en que ha cumplido sus instrucciones.

Esta carta y la copia adjunta se encuentran en A. H. N., Estado, legajo 4.312

⁵⁷ Cf.: Carta de Miguel López Fernández de Heredia al marqués de Grimaldi del 31 de julio de 1772, citada en la nota 55.

⁵⁸ Bremond había solicitado esta autorización el 4 de marzo, al enviar al Sultán varios encargos, como antes hemos indicado Cf. Carta del 9 de marzo, citada en la nota 48

⁵⁹ En carta del 31 de marzo de 1772, citada en la nota 51.

Bremond informa de este silencio del Sultán y de Sumbel en carta dirigida al marqués de Grimaldi, fechada en Larache el 15 de mayo de 1772, que se halla en A. H. N., Estado, leg. 4 312.

llas Yslas y que quedarían expuestas a experimentar las calamidades que en el pasado si no se lograba el que este Soberano permitiese los llebassen de Mogador las embarcaciones de ellas a causa de la deuda de Pasqual de Sosa». A lo cual responde el cónsul español que, ante la petición que había formulado de que no se privase a las Islas Canarias del tráfico de granos en el puerto de Mogador por las deudas de un solo individuo, el Sultán había modificado su actitud y dado su autorización para que se pudiera exportar grano marroquí a Canarias. Bremond aconseja al comandante general de las Islas que aproveche el corto tiempo de duración del permiso para hacer acopio de granos, pues una vez finalizado el plazo de autorización sería inútil pedir ampliación del mismo, como la experiencia de años anteriores había demostrado. Confía Bremond en que, si el comandante general de Canarias aprovecha el tiempo del permiso, «podrá reparar en parte el mayor golpe de la escasez, respecto de que [el soberano marroquí] ha conzedido a los negociantes de aquel puerto la saca de 50 *mil* quintales, los 14 de ellos a un tal Cayetano Scaglioni⁶⁰, que su principal tráfico lo haze con dichas Yslas»⁶¹.

Al finalizar el verano de 1772 se reciben en Mogador órdenes del sultán marroquí por las que se prohíbe cargar trigo en Mogador ni en ningún otro puerto, excepto el de Fedala, pues tiene el propósito de fomentar esta población⁶².

⁶⁰ Comerciante maltés establecido en Mogador. Cf.: Carta de Isidro Romero Berganza al marqués de Grimaldi, fechada en Tánger el 14 de julio de 1774, en A. H. N., Estado, leg. 4 312.

⁶¹ Cf.: Carta de Tomás Bremond al marqués de Grimaldi fechada en Larache el 13 de agosto de 1772, en A. H. N., Estado, leg. 4.312.

No parece que haya sido la cosecha tan escasa como dice el comandante general de Canarias Lope Antonio De la Guerra y Peña dice que «fue buena la primera cosecha de papas, pero mala la veranera.—La de trigo en las costas fue muy abundante, de modo que hubo *fanega* que produjo 40, i en los demás parages e Islas fue moderada».

Respecto de las importaciones, confirma que «vimieron de Mogador i otras partes porciones grandes de trigo i millo, con lo que se remediaron los isleños i se volvieron a Lanzarote i Fuerteventura muchos de los mendigos que habían venido a ésta [Tenerife]».

Cf.: Lope Antonio DE LA GUERRA Y PEÑA, *Memorias*, en «El Museo Canario», año X, núms. 29-30, enero-junio 1949, págs. 116-117.

⁶² Cf.: Carta de Tomás Bremond al marqués de Grimaldi fechada en Larache el 29 de septiembre de 1772, en A. H. N., Estado, leg. 4 312.

En febrero del año siguiente seguía abierta la exportación de trigo por Fedala ⁶³, pero este puerto no debía conservar la exclusiva del comercio de trigo, pues en Mogador siguió efectuándose dicho comercio hasta últimos de marzo, en que fue cerrado ⁶⁴.

En el mes de agosto se suscita nuevamente la cuestión de las deudas de Pascual de Sosa y el Sultán ordena al gobernador de Mogador y al capitán del puerto de esta ciudad «que no permitan a los españoles llevar a bordo de sus embarcaciones ningunos víveres, hasta tanto que la nación [española] pague nuevecientos pesos fuertes que Pasqual de Sosa debe a S. M. M., previniendo que si se resistiesen a ello los haga poner a la vela, de vacío; lo que efectivamente se empezó a ejecutar con una embarcación de Canarias que se hallaba en Mogador» ⁶⁵.

De todos modos, no debió afectar demasiado esta medida al abastecimiento de las Islas, pues en 1773, según Lope Antonio de la Guerra y Peña, «las cosechas de papas invernera y veranera han sido abundantísimas: la de trigo, buena en las costas y en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, pero en los demás parages de esta Isla [de Tenerife] se malogró en parte [...]; la de millo fue abundante». A consecuencia de esta buena cosecha «se ha visto la Isla bien proveída de víveres y a precios más cómodos; con esto han cessado los muchos mendigos y se han aplicado al trabajo de los campos» ⁶⁶.

En 1774, también según Lope Antonio de la Guerra y Peña, «las cosechas, que según empezó el año se esperaban abundantes, se des-

⁶³ En carta del 27 de febrero de 1773 decía Tomás Bremond al marqués de Grimaldi: «todo el trigo que sin cesación se está sacando de Fedala, y se ha sacado el verano pasado por Tánger, Mogador y aquí [Larache], [h]a ido a parar a Cádiz, Málaga, Canarias y otras plazas marítimas nuestras, lo que sin duda las habrá sido bastante favorable».

Esta carta se conserva en A. H. N., Estado, leg. 4.312.

⁶⁴ El 5 de abril comunicaba el cónsul español al marqués de Grimaldi. «En Mogador se ha cerrado la saca de trigo, suviendo (como en los demás puertos) tanto los derechos en las otras especies que, surtiéndose las Canarias de azeyte por allí, desde luego ya no tendrá cuenta el sacarla». Esta carta se halla en A. H. N., Estado, leg. 4.312.

⁶⁵ Así lo comunica Pedro Suchita el 10 de agosto a Bremond y éste informa de ello al marqués de Grimaldi en carta fechada en Fedala el 20 de agosto de 1773. Esta carta se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 4.312.

⁶⁶ Cf.: Lope Antonio DE LA GUERRA Y PEÑA, *Memorias*, en «El Museo Canario», año X, núms 29-30, enero-junio 1949, pág. 131

graciaron por venir las aguas fuera de *tiempo*, de modo que, a excepción de la de papas veraneras, que fue abundante, todas las otras fueron escasas, porque los trigos, millos y legumbres se quedaron sin granar [...] y no se ha experimentado hambre porque han venido de fuera mantenimientos en *tiempo* oportuno y la buena cosecha de papas veraneras [...] ha abastecido en mucha parte»⁶⁷.

Como vemos, no se dice que se haya importado grano de Mogador, pero debió haber importación, aunque no he encontrado ninguna referencia directa, porque a primeros de enero de 1775 el vicedónsul de España en Tánger, Francisco Pacheco, da cuenta de que le han entregado un marinero canario, llamado José Trujillo, «natural del puerto de Orotava, en la ysla de Santa Cruz de Tenerife, quien, habiendo benido al Mogodor en un bergantín de aquélla (su patrón Pedro Gómez), pudo introducir a su bordo seis libras de cera» de contrabando y fue descubierto cuando trataba de introducir en el barco otras dos libras. El marinero y el patrón quedaron arrestados en casa de Pedro Suchita, pero el sultán marroquí, al enterarse del hecho, ordenó que se dejara libre al patrón y a su embarcación y que le llevaran al marinero a su presencia. Lo mantuvo en cadenas durante cuatro días, al cabo de los cuales dio orden de que se lo enviaran a Pacheco, diciéndole que había perdonado al marinero el castigo que merecía su delito de contrabando por consideración a Carlos III⁶⁸. No creo que este bergantín fuera el único barco dedicado al tráfico entre Marruecos y Canarias.

EL COMERCIO Y EL SITIO DE MELILLA

El caso es tanto más interesante cuanto que al ser llevado el marinero José Trujillo a presencia del sultán marroquí, éste se halla en el campo fronterizo a la plaza de Melilla, a la que ha puesto sitio, lo que ha obligado a Carlos III a declararle la guerra⁶⁹.

⁶⁷ Cf.: Lope Antonio DE LA GUERRA Y PEÑA, *Memorias*, en «El Museo Canario», año X, núms. 29-30, enero-junio 1949, pág. 148.

⁶⁸ Cf.: Carta de Francisco Pacheco al marqués de Grimaldi fechada en Tánger el 9 de enero de 1775, que se halla en A. H. N., Estado, legajo 4.312.

⁶⁹ La declaración de guerra fue promulgada en virtud de una Real Cédula de Carlos III expedida en San Lorenzo el Real el 23 de octubre

Esta declaración de guerra fue publicada en Santa Cruz de Tenerife el 2 de diciembre de 1774, con lo cual quedó interrumpido el tráfico entre los puertos marroquíes y los de Canarias.

La tregua entre España y Marruecos había durado, pues, ocho años, durante los cuales los barcos canarios habían acudido a los puertos marroquíes, especialmente al de Mogador, para adquirir trigo y otros comestibles. Estas adquisiciones cobraron importancia excepcional en los años de cosechas escasas, es decir desde 1768 hasta 1772, con el inconveniente de que dejaron a la isla de Tenerife sin dinero, pues la mayor parte se invirtió en la compra de trigo, habida cuenta de que era «el remedio más pronto en unos años tan escasos y estériles»⁷⁰.

El sitio de Melilla fue levantado al año siguiente, 1775, pero las relaciones no quedaron restablecidas hasta 1780, en que el sultán envió a España a Muhámmad b. Utmán, con carácter de embajador, firmándose a finales de mayo el convenio de Aranjuez. Cinco años más tarde, Carlos III correspondió a esta embajada con la misión extraordinaria de Francisco Salinas y Moñino, que firmó con el Sultán un arreglo, de carácter eminentemente comercial⁷¹.

De todos estos años no he encontrado ningún dato relacionado con el comercio entre Mogador y las Islas Canarias. Únicamente hay un escrito del marqués de la Cañada⁷² dirigido al conde de Floridablanca⁷³ en agosto de 1781, en que le comunica hallarse en Santa

de 1774 De esta Real Cédula se conservan varios ejemplares impresos en A. H. N., Estado, legs 4.309 y 4.318.

⁷⁰ Cf.: Lope Antonio DE LA GUERRA Y PEÑA, *Memorias*, en «El Museo Canario», año X, núms. 29-30, enero-junio 1949, págs 142-143.

⁷¹ Cf.: Vicente RODRÍGUEZ CASADO, *Política marroquí de Carlos III*, Madrid, 1946, cap. IX, «La embajada de Sidi Mohamed Ben Otomán y el Convenio de 1780», págs. 285-306, y cap. XI, «Consulado general de González Salmón y misión extraordinaria de Salinas», págs. 335-372.

⁷² Joaquín Ibáñez, marqués de la Cañada, se había posesionado de la comandancia general de las Islas Canarias en 1779. Cf.: Joaquín BLANCO, *ob. cit.*, pág. 311.

⁷³ Que había sustituido en 1777 al marqués de Grimaldi en el cargo de primer secretario del Despacho Universal y de Estado.

Sobre José Moñino, conde de Floridablanca, puede verse: *Diccionario de Historia de España*, Madrid, Revista de Occidente, 2.ª edición, 1968, 3 vols, vol. II, págs. 1121-1122.

En la «Gazeta de Madrid», núm. 8, del martes 25 de febrero de 1777,

Cruz de Tenerife un comerciante genovés llamado Tomás Ferro, dependiente de la casa comercial establecida en Mogador por los hermanos Chiappe ⁷⁴, el cual pasa a Lisboa con una embarcación portuguesa. El referido dependiente promete al marqués de la Cañada que se ocupará de llevar de Marruecos a las Islas diversos comestibles, «y mui en particular el renglón de azeite, de que siempre andamos alcanzados, y en el día vien escasos, después de estar a 5 pesos arrova, vajo la expresa ventajosa condición de que llebará todo su ymporte de los cargamentos que traiga en vinos y frutos del país, que es otro nuevo veneficio».

El comandante general está al corriente de que en España se admiten sin ningún obstáculo a comercio los productos procedentes de Marruecos. Sin embargo, como estas prerrogativas y libertades no alcanzan a las Islas Canarias, donde subsiste en vigor la Real Cédula del 23 de octubre de 1774, por la que se renovó la guerra con el sultán de Marruecos, el marqués de la Cañada pide que se permita la importación de comestibles procedentes de aquel país. Con este permiso, y dados «la immediazión de estas Yslas a aquellas costas de Africa y oportuno ofrecimiento de Ferro, se podrá seguir a esta provincia algún alivio, que tanto nececita por todos términos, mediante a la infelicidad y miseria en que se halla constituida» ⁷⁵.

páginas 71-72, se da cuenta de la sustitución del marqués de Grimaldi por el conde de Floridablanca en la forma siguiente: «condescendiendo el Rey nuestro Señor con las reiteradas súplicas que el Excmo. Sr. Marqués de *Grimaldi* le había hecho para que le exonerase de la Primera Secretaría de Estado y del Despacho, en atención a su abanzada edad y quebrantada salud, se dignó S. M. de admitir la reverente dimisión de aquel Ministro, y de nombrar para que le sucediese, con honores y tratamiento de Consejero de Estado, al Excmo. Sr. Conde de *Floridablanca* [. . .]. Luego que llegó el Sr. Conde de *Floridablanca* al Real Sitio del *Pardo*, se hizo cargo de todos los negocios y dependencias de su Ministerio».

⁷⁴ Sobre la actuación de los hermanos Chiappe en Marruecos y, en general, las relaciones entre Génova y Marruecos, véase el artículo de Enrico de LEONE, *Mohammed ben Abdallâh e le Repubbliche Marmare*, en revista «Il Veltro», núm. 4, 1963, págs. 665-698. Las referencias a Génova y a los hermanos Chiappe figuran en las págs. 687-693.

⁷⁵ Esta carta del marqués de la Cañada al conde de Floridablanca está fechada en Santa Cruz de Tenerife el 12 de agosto de 1781 y se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 4.315.

No he encontrado la respuesta del conde de Floridablanca a esta petición ni más correspondencia relacionada con las Islas Canarias hasta finales de 1785.

CASABLANCA Y MOGADOR

La misión extraordinaria de Francisco Salinas y Moñino, sobrino del primer ministro, conde de Floridablanca, había conseguido que el Sultán concediera a España una reducción en los derechos de exportación y la exclusiva del puerto de Casablanca para el comercio español. En diciembre de 1785 el cónsul Juan Manuel González Salmón⁷⁶ comunicaba al conde de Floridablanca que el Sultán le había dado libertad para extraer trigo por Mogador en las mismas ventajosas condiciones que por Casablanca. Al dar cuenta de ello, comentaba Salmón que esta nueva concesión sólo podía tener interés para las Islas Canarias⁷⁷.

El permiso para la exportación de trigo por Mogador no debió tener mucha duración, pues en julio del año siguiente aludía Salmón a que el Sultán había abolido la gracia concedida a los españoles para la exportación de granos por el citado puerto de Mogador, mientras que la establecía de manera general por el de Casablanca⁷⁸.

Poco después escribía el marqués de Branciforte⁷⁹ al conde de Floridablanca una carta que, por su extraordinario interés, considero conveniente transcribir íntegramente. Su texto es como sigue:

⁷⁶ Juan Manuel González Salmón fue nombrado cónsul general de España en Marruecos en octubre de 1783, con residencia en Tánger. Anteriormente había sido secretario de Francisco Pacheco, vicedcónsul español en Tánger, y luego estuvo encargado de los negocios de España. Cf.: VICENTE RODRÍGUEZ CASADO, *Política marroquí de Carlos III*, Madrid, 1946, capítulo XI, «Consulado general de González Salmón y misión extraordinaria de Salinas», págs. 335-372

⁷⁷ La carta en que Salmón daba cuenta de esta concesión al conde de Floridablanca está fechada en Casablanca el 23 de diciembre de 1785 y se halla en A. H. N., Estado, leg. 4.317.

⁷⁸ Así lo expresa el cónsul Juan Manuel González Salmón en su carta número 99, del 24 de julio de 1786, al conde de Floridablanca. Esta carta se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 4.319.

⁷⁹ El napolitano Miguel de la Grúa y Talamanca, marqués de Branciforte, nuevo comandante general de Canarias, había llegado a Santa Cruz de Tenerife en junio de 1784. Cf.: JOAQUÍN BLANCO, *ob. cit.*, pág. 311.

«La mui corta cosecha que en este año han dado estas Yslas, y expecialmente las de Fuerteventura y Lanzarote, que proveen de granos a las demás, las quales a penas suelen cojer para sostenerse la tercera parte del año, ha llamado todo mi cuidado a fin de practicar los conducentes medios a evitar qualesquiera carestía que pueda experimentarse; en cuya consecuencia he combocado a estos comerciantes (a los quales no devo dejar de manifestar a V. E. quan propicios los encuentro siempre en todo lo que se intereza al bien público) y los he animado para que desde ahora tomen las combenientes providencias a proveer esta provincia de granos; y, en efecto, me han asegurado de hacer quanto esté de su parte para dicho importante fin y aliviar mi justo cuidado; sin embargo, no dejo de tenerlo, considerando que la cituación de estas Yslas, cepearadas de toda otra tierra, hace distantes los recursos y sólo hubiera cerca el de acudir en qualquier vrgente necesidad a Mogador, en donde espero que V. E., dando cuenta a S. M., me facilite el permiso de embiar algunas embarcaciones para proveerme de trigo, en caso que se retarden los ya referidos recursos y la necesidad inste, para el pronto socorro.

Suplico a V. E. se digne comunicarme con prontitud la Real resolución sobre este asunto para mi inteligencia y gobierno»⁸⁰.

Al recibir esta carta, el conde de Floridablanca se la envía al cónsul Juan Manuel González Salmón, encargándole que vea si podrá resolverse la petición del marqués de Branciforte enviándole granos desde Casablanca, donde se halla por entonces el cónsul, en condiciones favorables⁸¹.

Esta carta del conde de Floridablanca con la del marqués de Branciforte le llegan a Salmón cuando está preparándose para dirigirse a presencia del Sultán. El cónsul español se propone estudiar, cuando esté en la corte de Marruecos, las posibilidades que haya de conseguir permiso para la exportación de granos a Canarias por el puerto de Mogador en las mismas condiciones en que está concedido por el de Casablanca, ya que aquel puerto, por su mayor proximidad a las Islas, es mucho mejor para llevar a ellas el trigo necesario. En caso de que no se pueda conseguir el permiso por

⁸⁰ Esta carta se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 5.805. Está fechada en Santa Cruz de Tenerife el 9 de agosto de 1786.

⁸¹ La carta del conde de Floridablanca a Juan Manuel González Salmón está fechada en San Ildefonso el 29 de septiembre de 1786. El original se halla en A. H. N., Estado, leg. 4.316

Mogador, espera Salmón que efectúe las remesas necesarias la casa comercial española que se establezca en Casablanca para realizar la compra de trigo marroquí y transportarlo a España ⁸², o bien podrán ir de Canarias a comprarlo a Casablanca, poniéndose previamente de acuerdo con el establecimiento español mencionado para convenir las condiciones que sean favorables a las dos partes.

Salmón promete al conde de Floridablanca avisarle de lo que resulte, «para que de vna manera v otra se socorran aquellos para- ges» ⁸³.

La audiencia del cónsul español con el sultán de Marruecos se celebra el 27 de octubre. Después de la audiencia, Salmón solicita del Sultán, por mediación del ministro Muhámmad al-Arbi Qaddús Effendi ⁸⁴, varias cosas, entre ellas, con el número 2, «El permiso para que por el puerto de Mogador se embarque trigo para las Ys-las Canarias, pagando los mismo[s] derechos que por Darbeyda», a lo cual accedió el Sultán ⁸⁵.

El propio Sultán confirma la concesión en una carta a Carlos III ⁸⁶,

⁸² De la actividad de esta casa comercial, denominada «Campana, Riso, Patrón y Cía», se ocupan Ricardo RUIZ ORSATTI, *Relaciones hispano marroquíes*, Madrid, 1944, págs. 45, 50-51, 59-66 y 103-118, y Vicente RODRÍGUEZ CASADO, *Política marroquí*, págs. 354 y sigs.

⁸³ La carta de Salmón al conde de Floridablanca está fechada en Casablanca el 20 de octubre de 1786, lleva el número 149 y se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 5 805.

⁸⁴ Sobre este ministro, citado por E. LÉVI-PROVENÇAL, *Les historiens des Chorfa*, París, 1922, pág. 403, puede verse: William LEMPRIERE, *A tour from Gibraltar to Tangier, Salée, Modogore, Santa Cruz, Tarudant; and thence, over Mount Atlas, to Morocco.*, 2.ª edición, Londres, 1793, páginas 253, 255-257

⁸⁵ Los puntos tratados por Salmón con el Sultán fueron concedidos con una sola excepción. La relación de estos puntos se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 5.805, anexa a la carta número 157 de Salmón al conde de Floridablanca, del 11 de noviembre de 1786.

Darbeyda es el nombre de Casablanca en árabe dialectal marroquí. Cf.: André ADAM, artículo (*Al-*) *Dār al-Baydā'*, en «Encyclopédie de l'Islam», 2.ª edición, vol. II, págs. 119-120; del mismo autor, *Histoire de Casablanca, des origines à 1914*, Aix-en-Provence, 1968; P. Ramón LOURIDO DÍAZ, O. F. M., *Documentos inéditos sobre el nacimiento de Dār al-Baydā' (Casablanca) en el siglo XVIII*, en «Hespéris-Tamuda», XV (1974), páginas 119-146

⁸⁶ Fechada en 10 muhárriam 1201/2 de noviembre de 1786. El original

en la que figura el siguiente párrafo: «y vuestro cónsul Juan Manuel [González] Salmón nos pidió que los de Canarias destinarán o escogerán vn sugeto para que éste venga al puerto de Mogodor, y establezca en él vna Cassa para que cargue trigo para Canarias, y Nosotros hemos mandado al governador de Mogodor permita cargar todo el trigo que falte para Canarias».

Con objeto de que la concesión pueda llevarse a efecto, el Sultán expide, como dice al monarca español, una orden para el gobernador del puerto de Mogador, en virtud de la cual se dispone que, a la persona que vaya de Canarias a Mogador comisionada para la compra de granos, la cual deberá presentar a este fin una carta de Salmón, se le permita embarcar todo el grano que quiera.

Salmón envía esta orden del Sultán al gobernador de Mogador con un expreso y avisa de todo al marqués de Branciforte en carta que remite al conde de Floridablanca para su debido conocimiento y envío al comandante general de Canarias por el conducto que estime más rápido y seguro. En esta oportunidad devuelve Salmón al conde de Floridablanca el escrito del marqués de Branciforte del 9 de agosto⁸⁷, que el primer ministro le había enviado el 29 de septiembre⁸⁸.

Además, el cónsul español hace las siguientes aclaraciones en relación con esta concesión del soberano marroquí: «Concedida la gracia por este Monarca, insinué al ministro Effendy que, para que no huviesse duda en los buques que fuessen a Mogodor a cargar trigo para Canarias, ny otros pudiessen valerse de este pretexto para gozar de la misma gracia sin ir a aquel destino, llevaría cada vno vn passaporte del comandante general de Tenerife que lo acreditasse; pero el expressado ministro me dixo que esto ofrecía muchos inconvenientes, y que no había por medio que destinar por mí mismo vn sugeto de satisfacción que haga la extracción; y assy se acordó que, para reconocer a éste, [h]a de manifestar carta mía a aquel gobierno, por lo que se la dirijo al marqués de Branciforte para que el sugeto que destine a esta comisión la lleve y presente

árabe está en A. H. N., Estado, leg. 4.320. En el mismo legajo hay una traducción y otra en el legajo 5.805. Esta última es la que he seguido.

⁸⁷ Antes citado (nota 80).

⁸⁸ Con su carta de esta fecha, antes citada (nota 81).

en Mogodor. El ministro Effendy me dixo también que, si no nos acomodaba pagar de contado el derecho de extracción, podía quedar en nuestro poder, y que sólo diese la persona que se comisione vn papel de lo que se baya adeudando, como se hace en Darbeyda, pero me escusé diciéndole que, como las Yslas estaban distantes, era mucho engorro para hacer venir después el dinero y que assy combenía mejor satisfacer desde luego los derechos que pertenescan a cada embarcación que se cargue, y sobre esto último se ha quedado»⁸⁹.

El primer ministro español envía al comandante general de Canarias el pliego en que Salmón «explica el método que deberá observarse en la extracción de dichos granos para Canarias, de suerte que se eviten abusos e inconvenientes, que pudieran ser muy perjudiciales», a fin de que, una vez enterado de todo, el marqués de Branciforte «haga de dichas gracias el uso que corresponde, en beneficio de esas Islas, y cuide de que se observen las reglas que indica Salmón»⁹⁰.

A continuación el conde de Floridablanca manifiesta a Salmón haber dirigido puntualmente al comandante general de Canarias el pliego del cónsul con las instrucciones para la extracción de granos, encargándole que cuidara de evitar tanto los abusos como que se faltara a las prevenciones dadas por Salmón⁹¹.

Hemos indicado que el cónsul Juan Manuel González Salmón había enviado al gobernador del puerto de Mogador la orden del Sultán para que permitiera la extracción de granos destinados a las Islas Canarias a la persona designada para ello, que presentara carta acreditativa de Salmón⁹². El citado gobernador acusa recibo de

⁸⁹ Esta interesante carta de Juan Manuel González Salmón está fechada en Casablanca el 11 de noviembre de 1786, lleva el número 153 y se halla en A. H. N., Estado, leg. 5 805

⁹⁰ He encontrado una minuta de esta carta del conde de Floridablanca al marqués de Branciforte en A. H. N., Estado, leg. 5.836. La referida carta está fechada en Madrid el 26 de diciembre de 1786.

⁹¹ Esta carta del conde de Floridablanca a Juan Manuel González Salmón está fechada en Madrid el 29 de diciembre de 1786 y se conserva en A. H. N., Estado, leg. 4.350

⁹² De ello daba cuenta Salmón al conde de Floridablanca en la carta citada en la nota 89

la mencionada orden del Sultán y se «manifiesta mui inclinado a atender y auxiliar al sugeto que passe allí a hacer la compra y embarque de granos para las mencionadas Yslas, luego que le presente mi carta, y que ya le tiene preparada buena cassa en que ha-vite»⁹³.

Así, pues, a final de diciembre de 1786 todo está dispuesto en Mogador para que pueda realizarse la exportación de trigo a Canarias. El marqués de Branciforte, al recibir la carta del conde de Floridablanca, con la que le adjuntaba de Salmón, le contesta en la forma siguiente:

«Aunque de resultas de la dispocisión que tomé con estos comerciantes para traer granos de los Reynos extrangeros, según dije a V. E. en 9 de Agosto del año pasado, han llegado algunas porciones de harinas, mays y trigo, que han servido mucho para poner éste en un precio menos subido, es para mí de la maior complacencia y reconocimiento, por las ventajas que se siguen a las Yslas, la gracia que el Rey N. Señor nos ha facilitado con S. M. Marroquí, a fin de que se pueda extraer trigo de Mogador para su alivio y socorro: En virtud de esta merced y de quanto en la carta apertoria del cónsul de España en Marruecos don Juan Manuel Salmón, que me ha dirigido V. E., me dice en 26 de Diciembre del año anterior, hice juntar a estos comerciantes, los quales, enterados de todo lo que debe practicarce y V. E. en la citada me previene, han sido de parecer que, respecto a que en la actualidad está el trigo a precio regular y que el año tiene el aspecto de ser abundante, por las muchas lluvias que ha havido hasta [a]hora, se empiece a usar de dicha gracia en el mes de Febrero, a fin que no falten granos en los de Abril, Mayo y Junio, que es quando aquí suele verificarse la maior falta, añadiéndome que, siendo este puerto sumamente cálido, no es combeniente traer el trigo en porción quantiosa de una ves, sino moderada, arregládoce para ello a las circunstancias que ofreciere el tiempo y la más o menos necesidad que pueda precentarce.

Pareciéndome prudentes estas advertencias, he elegido sugeto de inteligencia y providad que pase a Mogador con los recados remitidos, imponiéndolo en quanto para el devido método de la extracción ha encargado dicho cónsul, con quien le he prevenido se entienda igualmente que conmigo en lo que pueda ofrecércele, advirtiéndole evite todo abuso, en inteligencia de que invigilaré con

⁹³ Así lo dice Salmón al conde de Floridablanca en carta número 179, fechada en Tánger el 29 de diciembre de 1786, cuyo texto he recogido de los registros exstentes en A. H. N., Estado, leg. 4.318.

el mayor desvelo para que no se dé motivo de quexa y fraude, y por lo mismo deberá llevarce una recíproca conformidad entre las rezezas del trigo que, con relación puntual de sus costos, se embiaren por medio de dicho comicionado, y el dinero que se embarcare, el qual deberá pagar quatro por ciento, como se practicava quando esta provincia tenía el comercio avierto con Marruecos; y me persuado que la gracia concedida sería completa y aplaudida con los maiores elogios, si V. E. facilitase se extragecen algunas Carnes, por que es tanta la falta como la aflcción que me asiste al ver lo que por ella se padece en todas partes, especialmente en esta Plaza y Puerto, que, siendo mucho lo que necesita para su consumo, encuentra cerrada la carnicería semanas enteras, tran[s]cendiendo esta miseria y penuria [en] algunas ocaciones a las embarcaciones españolas y extrangeras que arrivan aquí con motivo de refrescar sus ranchos y otras urgencias, pues unas y otras salen varias veces como entran, expuestas a perecer tal ves en alta mar por no llevar lo necesario para su subcistencia.

Como en el beneficio concedido tienen parte y derecho todas las Yslas, he escrito a los Ayuntamientos de las realengas, que es donde hay algún comercio, lo que deben al Rey, por un efecto de su paternal amor [h]acia sus vasallos, para que, de haver algunas personas acomodadas que piensen en sacar trigo del puerto de Mogador, acudan a la mía para indicarles el método con que deben dirigirse para su extracción»⁹⁴.

Por su parte, el cónsul español Salmón explica de esta manera las disposiciones que va a tomar para la extracción destinada a Canarias:

«Y[n]mediatamente que tenga noticia de haver llegado al puerto de Mogodor el sugeto que el comandante general de las Yslas de Canarias haya mandado allí para correr con la extracción de granos que está concedida por S. M. Marroquí para dichas Yslas, le pondré vna carta instructiva para que sepa como se ha de manejar en el pays y que no se cometa el menor ex[c]eso, haciéndole cargo y responsable de qualquiera novedad que pueda disgustar a este Soberano y malograr la gracia que, por respetos del Rey Nuestro Señor, está concedida para dichas Yslas, la que en el día se hace más apreciable por haver aumentado los derechos en aquel puerto a todos en general (excepto el trigo que se embarca por cuenta de la corte de Lisboa), pues se paga a veinte y quatro reales de vellón

⁹⁴ Esta interesante carta del marqués de Branciforte al conde de Florida Blanca se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 5.836 Está fechada en Santa Cruz de Tenerife el 8 de febrero de 1787

la fanega, satisfágase en oro o plata; por lo que ocho reales menos que se deben pagar por cada fanega que se embarque para nuestras Yslas, es vna diferencia de consideración y, por lo mismo, encargaré estrechamente al que passe de Canarias a Mogodor para hacer la extracción, guarde buena conducta sobre esto y que a su tiempo me ha de hacer constar como todos los buques que hayan sido habilitados por él, gozando la referida gracia, han ido a descargar sus granos a alguna de nuestras Yslas, cuya prevención se la haré desde luego, para que después no haya disculpa alguna, avn que me consiento desde ahora no se faltará a mis prevenciones, por que me hago cargo que el comandante general de Canarias mandará vn sugeto de satisfacción para que nos sea vtil la expresada gracia y no se cause el menor disgusto a S. M. M.»⁹⁵.

Como puede apreciarse en la carta anterior, el importe de los derechos de exportación por cada fanega de trigo que se embarque en Mogador para Canarias asciende a dieciséis reales de vellón, que se puede satisfacer en oro o en plata. Ahora bien, Salmón aclara que, cuando estuvo en Rabat y solicitó del Sultán, entre otras cosas, que autorizara esta exportación, había tratado de que se permitiera el pago de los derechos indistintamente en oro o en plata, pero le respondieron que el Sultán «estimaba más el oro, y assy era menester pagar en esta especie los derechos». Así lo había comunicado Salmón al marqués de Branciforte en el pliego que le había cursado por medio del conde de Floridablanca⁹⁶.

Por entonces recibe el cónsul Salmón una carta del marqués de Branciforte en la que le anuncia la próxima llegada a Mogador de la persona encargada de llevar a término la extracción de trigo y le insinúa el importante servicio que se haría a los isleños si se pudiera extraer también ganado vacuno.

Antes de hacer ninguna solicitud, Salmón se ocupa de pedir informes a Mogador para saber en qué términos se encontraba allí la venta de ganado y qué derechos se pagaban por cada cabeza de ganado exportada. En el caso de que los derechos fueran de cinco du-

⁹⁵ Este es el texto de la carta número 28 de Juan Manuel González Salmón al conde de Floridablanca, fechada en Tánger el 12 de marzo de 1787, que se halla en A. H. N., Estado, leg. 5.805.

⁹⁶ De todo ello da cuenta Salmón al conde de Floridablanca en su carta número 42, fechada en Tánger el 20 de marzo de 1787, que se conserva en A. H. N., Estado, leg. 5.805.

ros por cabeza, como pagaban los ingleses en Tánger, Salmón se propone pedir al Sultán que reduzca estos derechos a tres duros, que es lo que abonan los españoles en Tánger, Larache, Tetuán y Casablanca ⁹⁷.

La persona elegida por el marqués de Branciforte para efectuar la extracción de granos por Mogador es Sebastián Caravallo, «sujeto práctico e inteligente», a quien el comandante general de Canarias entrega unas instrucciones, a las que deberá ajustar su actuación ⁹⁸. Además le encarga que «por el conocimiento que en otras ocasiones ha adquirido de lo que en el Reyno de Marruecos puede extraerse para estas Yslas y de los frutos que en cambio puedan llevarse allí de ellas», le envíe de ello «una noticia puntual y circunstanciada».

Aclara el marqués de Branciforte que ha hecho esta prevención a Sebastián Caravallo «por conocer la necesidad de tener avierto el comercio con aquel Reyno, pues, estando tan inmediato a estas Yslas, se podrán en los casos urgentes sacar de allí con comodidad (*sic*) algunas de sus producciones que questan aquí muy caras, por venir de parages remotos, y sobre esto, que es lo menos, tener el recurso pronto de sacar granos para el avasto general de estas Yslas, pues por experiencia he visto que con solo saver los cosecheros y otros que tienen rentas particulares de trigo la actual disposición de ir a extraerlo por Mogador, van exponiendo al público el que tenían ocultamente recervado, de modo que se está vendiendo a precio no tan suvido como antes».

Por todo esto y por la frecuente esterilidad y falta de cosechas, pide el marqués de Branciforte que se autorice el comercio general de Canarias con el puerto de Mogador para, en caso de urgencia, extraer por aquel puerto los granos y frutos necesarios, a cambio de los de Canarias que puedan ser objeto de comercio en Marruecos ⁹⁹.

⁹⁷ En este sentido informa Salmón al conde de Floridablanca en carta número 50, fechada en Tánger el 24 de marzo de 1787, que se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 5 805

⁹⁸ He creído conveniente recoger estas curiosas instrucciones en el apéndice documental que acompaña al presente estudio, como documento número 1.

⁹⁹ El marqués de Branciforte informa de todo ello al conde de Flori-

Sebastián Caravallo sale para Mogador, después de «varios incidentes que han demorado esta marcha»¹⁰⁰, y llega al mencionado puerto marroquí el 22 de marzo, a bordo de un bergantín español. El mismo buque lleva ya en su viaje de regreso un cargamento de trigo para las Islas Canarias, sin más inconveniente que el originado por haberse recibido orden de no admitir oro para el pago de los derechos. Al no saberse con absoluta certeza si la orden comprende o no a las exportaciones para Canarias, se deja depositado el importe correspondiente al grano extraído en doblones, que en caso necesario serán sustituidos por moneda de plata¹⁰¹.

Al poco tiempo se suscita una cuestión, que el cónsul español intenta resolver favorablemente. Se trata de que el príncipe Mawlay Abd al-Salam¹⁰², que ejercía el mando en la provincia de Tarudant y en el puerto de Mogador, manifestaba una marcada preferencia por los portugueses, protegiendo «con todo cuidado y esmero la extracción de granos que se está haciendo por el sugeto que ha destinado en Mogador la corte de Portugal». A todos los demás se les cobra, de orden del mencionado príncipe Mawlay Abd al-Salam, un suplemento de «vn blanquillo»¹⁰³ por cada fanega, con que veneficia a un alcaide o gobernador que está puesto en aquel puerto por el mismo príncipe, sin que se exceptúe lo que se saca para nuestras Canarias». Para tratar de librarse de este impuesto suplementario,

dablanca en carta del 23 de marzo de 1787, que se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 5.836

¹⁰⁰ Cf. la carta del marqués de Branciforte citada en la nota anterior.

¹⁰¹ Así lo comunica Juan Manuel González Salmón al conde de Floridablanca en su carta número 63, fechada en Tánger el 25 de abril de 1787, que se halla en A. H. N., Estado, leg. 4 319

¹⁰² Sobre este príncipe véase: P. Ramón LOURIDO DÍAZ, O. F. M., *Marruecos en la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, 1978, págs. 333-336

¹⁰³ El blanquillo era una moneda de plata cuyo tamaño y peso era «poco menos que medio real de plata, y su valor [en 1765] de cinco cuartos y medio de España». Los misioneros franciscanos establecidos en Marrakus «hacían el cambio de 100 pesos fuertes de España por 3.500 blanquillos, o sea que un *peso fuerte* equivalía entonces [julio de 1766] a 35 blanquillos» Cf.: P. Ramón LOURIDO DÍAZ, O. F. M., *Marruecos en la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, 1978, págs. 127-128, nota 41.

En septiembre de 1771, un blanquillo equivalía a cinco cuartos Cf. carta de Tomás Bremond al marqués de Grimaldi fechada en Larache el 3 de septiembre de 1771, que se halla en A. H. N., Estado, leg. 4 311.

Salmón escribe acerca de ello al Sultán y al ministro Muhámmad al-Arbi Qaddús Effendi, a la vez que expresa la conveniencia de ofrecer un pequeño obsequio a Mawlay Abd al-Salam, a fin de tenerlo propicio a los españoles ¹⁰⁴.

A finales de mayo de 1787 escribe Salmón al soberano marroquí en favor de Sebastián Caravallo. El texto castellano de la parte de la carta relativa a este asunto es éste:

«Señor = Con el debido respeto suplico a V. M. se digne mandar expedir su Real Orden a Mogodor para que por aquel Gobierno se atienda con cuidado al español Don Sevastián Caravallo, que está mandado allí por el general de Canarias para correr con la extracción de granos que V. M. [h]a concedido a dichas Yslas, y que, si no tiene duros prontos para pagar la saca, que no se le impida cargar, por que como yo escribí al principio que los derechos se havían de pagar en doblones y no en duros, el general de las Yslas dispuso que dicho Caravallo tragese oro, pero ya he avisado que V. M. no lo quiere, y assy que envíe pesos fuertes en su lugar» ¹⁰⁵.

La respuesta del Sultán es inmediata. En ella se autoriza que el importe de los derechos de exportación de trigo sea el mismo que se paga en Casablanca, sin ningún aumento ni disminución, es decir, sin que se cobre el blanquillo de más, y que se perciba dicho importe en oro. Se permite la extracción de bueyes y carneros, pagando los mismos derechos que en Tánger y en Tetuán. Y, por último, se recomienda al comisionado de Canarias, el cual vendrá obligado por su parte a confirmar por escrito que las embarcaciones con carga para Canarias van efectivamente a las Islas y no a otra parte.

De esta contestación del sultán marroquí a Juan Manuel González Salmón tenemos una traducción, cuyo texto, en la parte que nos interesa, dice así:

«Por lo que también nos has escrito por las embarcaciones que bienen de Canarias, ya hemos ordenado a nuestro servidor alcaide

¹⁰⁴ El cónsul Salmón informa al conde de Floridablanca de la cuestión suscitada en su carta número 70, fechada en Tánger el 11 de mayo de 1787, que se conserva original en A. H. N., Estado, leg. 4 350. De esta carta existe un extracto en A. H. N., Estado, leg. 4 319.

¹⁰⁵ De este texto de la carta, fechada en Tánger el 27 de mayo de 1787, existe una copia en A. H. N., Estado, leg. 5.805.

Amar Ben Daudy ¹⁰⁶ que las dexee cargar por igual saca que en Darbeyda ¹⁰⁷, sin aumentar ny quitar, y que tome el derecho en doblones, que se pagará en Mogodor. También le hemos ordenado que les permita embarcar bueyes y carneros por igual derecho que en Tánger y Tetuán y que [a] aquel cristiano que está allí de Canarias, lo atienda y haga bien con él, poniéndolo en la cassa que hemos dado a los españoles, y que el dicho cristiano, que es el que asiste a las embarcaciones de Canarias hasta que salen cargadas para su destino, dará firma a nuestro servidor alcaide Amar Ben Daudy que asegure no ban a otra parte si no a Canarias, y pagará la saca en doblones, como dexamos dicho» ¹⁰⁸.

A finales de junio recibe Salmón una carta del marqués de Branciforte en la que le comunica su decisión de suspender las importaciones de granos de Marruecos y de retirar de Mogador al comisionado Sebastián Caravallo. De ello da cuenta Salmón al conde de Floridablanca en la forma siguiente:

«También me ha llegado carta del comandante general de Canarias en la que me avisa que mediante esperarse vna regular cosecha y lo bien provistas que se hallan las Yslas de harina y granos que les han llegado de otros parages, [h]a resuelto se retire de Mogodor el comisionado que mandó hally, Don Sebastián Caravallo; pero al mismo tiempo me pide dicho comandante general destine yo otro sugeto de mi satisfacción y de la de este soberano marroquí para que, en caso que más adelante se ofrezca embarcar granos y carnes para las mismas Yslas, lo [h]aga tirando vna regular comisión la persona que se señale, sobre lo que tengo ya representado a este Monarca avn que sin nombrar por ahora sugeto para que haga, quando se necesite, dicha extracción, por que en el día no se halla hally ninguno de mi confianza de quien poder hechar mano [...], pero de todas maneras se proporcionará sugeto que corra con la extra[c]ción, quando las Yslas necesiten sacar granos por dicho puerto de Mogador, gozando el privilegio que les está concedido, y podrán satisfacer los derechos reales en doblones o pesos

¹⁰⁶ Umar b. al-Daudí, gobernador de Mogador.

¹⁰⁷ Casablanca. Véase la nota 85.

¹⁰⁸ La carta del Sultán está fechada el 20 sa'bán 1201/7 junio 1787. La traducción que he seguido se conserva en A. H. N., Estado, leg. 5.805. Salmón envía al conde de Floridablanca esta traducción anexa a su carta número 95, fechada en Tánger el 19 de junio de 1787, cuyo texto se recoge en el registro correspondiente, que puede verse en A. H. N., Estado, legajo 4 318.

fuertes, conforme más acomode, pues assy me lo tiene avisado el ministro Effendy en carta confidencial que me ha escrito»¹⁰⁹.

Poco después ordena el soberano marroquí que se suspenda la extracción de trigo y cebada por todos los puertos de Marruecos desde el 11 de septiembre hasta el mes de abril del año siguiente¹¹⁰.

Cerrada ya la exportación de granos, llega a Mogador una embarcación canaria, que pretende cargar trigo de acuerdo con la autorización concedida anteriormente por el Sultán. No he encontrado más datos acerca de esta embarcación, por lo cual cabe suponer que no debió lograr su propósito¹¹¹.

LAS DIFICULTADES DE LOS ÚLTIMOS AÑOS

A final de julio de 1788 comunicaba el comandante general de las Islas Canarias al conde de Floridablanca que la cosecha había sido muy escasa en las Islas, y particularmente en la de Lanzarote, por lo cual, a petición del síndico personero general y del Ayuntamiento de la Isla, se había visto obligado a ordenar que se suspendiera la salida de granos desde Lanzarote hacia las otras seis islas y que

¹⁰⁹ Este texto figura en la carta número 100 de Salmón al conde de Floridablanca, fechada en Tánger el 26 de junio de 1787. Lo he recogido del registro correspondiente, que se puede consultar en A. H. N., Estado, legajo 4 318.

¹¹⁰ Salmón comunica al conde de Floridablanca esta disposición del Sultán en carta número 122, fechada en Tánger el 22 de julio de 1787. Su texto queda recogido en el registro correspondiente, que puede verse en A. H. N., Estado, leg. 4 318

¹¹¹ El misionero franciscano Fr. Cristóbal Ríos habla de la cuestión con el ministro Muhámmad al-Arbi Qaddús Effendi y éste le dice que, en el caso de que el cónsul español pida permiso al Sultán para que la embarcación canaria pueda cargar trigo, se lo concederá. Cf.: Carta de Fray Cristóbal Ríos a Juan Manuel González Salmón fechada en Marrakus el 17 de octubre de 1787, que se halla en A. H. N., Estado, leg. 5 805

Un mes más tarde decía el P. Ríos a Salmón que, según el ministro Muhámmad al-Arbi Qaddús Effendi, el Sultán no había tomado aún ninguna determinación al respecto y que, en cuanto se hubiera decidido, se enviaría al P. Ríos la carta en que se le comunicara la decisión adoptada. Esto hace sospechar al P. Ríos que el resultado de su gestión sería poco favorable. Cf.: Carta de Fr. Cristóbal Ríos a Juan Manuel González Salmón fechada en Marrakus el 19 de noviembre de 1787, que se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 4 319

se efectuara una rigurosa tasmía general, a fin de saber con exactitud cuáles eran las existencias de granos en la Isla y tomar luego las medidas adecuadas para evitar las consecuencias de la carestía ¹¹².

Con objeto de precaver a tiempo las dificultades originadas por esta carestía, el marqués de Branciforte había incitado a los comerciantes canarios para que adquiriesen algunas partidas de granos y estaban esperando su llegada, procedentes de los países del Norte y de la América inglesa.

Ahora bien, como el marqués de Branciforte considera que las partidas de granos esperadas podían «detenerse o extraviarse», llegando a hacerse estrecha la carestía, señala que convendría mucho tener a su disposición el recurso de poder acudir a Mogador para adquirir allí rápidamente las cantidades de grano indispensables para abastecer a la población. A pesar de ello, el comandante general de Canarias manifiesta su preferencia por los cargamentos procedentes del Norte y de América, ya que éstos tienen la gran ventaja de compensarse con los vinos de las Islas que se envían a cambio.

En consecuencia, el marqués de Branciforte pide que se le autorice a extraer de Marruecos, cuando la urgencia lo exija, los granos y las carnes que se pueda y sean necesarios ¹¹³.

El 18 de agosto está terminada la tasmía general de granos existentes en la isla de Lanzarote y el gobernador militar de la Isla, Juan Creagh, la envía al marqués de Branciforte, indicándole quiénes han sido los que la han formado ¹¹⁴.

De la citada tasmía resulta que las existencias de grano en la

¹¹² El marqués de Branciforte recuerda a este propósito las «funestas calamidades y universal epidemia» que sufrieron las Islas Canarias por los años 1771 y 1772, a causa de las nulas cosechas que hubo en Lanzarote y en Fuerteventura, cuyos habitantes, «abandonándolas en la extrema desdicha, se acogieron a las restantes, infestándolas de su miseria, enfermedades que de ella provienen y haciéndolas padecer la hambre y necesidad más lastimosa que jamás se [h]a visto»

Respecto a la penuria causada en esos años por las malas cosechas, véase lo que indicamos en las notas 45 y 61.

¹¹³ La carta del marqués de Branciforte que contiene esta petición está firmada en el «Puerto y Plaza de Santa Cruz de Tenerife» el 31 de julio de 1788. El original se conserva en A. H. N., Estado, leg. 4 320.

¹¹⁴ He recogido el texto de esta tasmía en el apéndice documental al final del presente estudio, como documento número 2

isla de Lanzarote ascienden a setenta y una mil trescientas cinco fanegas, la mayor parte de las cuales son de cebada, seguida de maíz y trigo, con una pequeña cantidad de centeno. Las necesidades de grano para siembra y plantío se cifran en dieciséis mil fanegas y las destinadas a alimentación durante un año completo, en cincuenta mil, quedando un sobrante para la exportación de cinco mil trescientas cinco fanegas.

Al recibir la *tazmía*, el comandante general de Canarias estima que las fanegas calculadas como sobrante son insuficientes para autorizar la exportación, aun cuando el cálculo fuera exacto, pues además la isla de Fuerteventura también ha tenido una cosecha escasa ¹¹⁵, lo que ha obligado al síndico personero y al Ayuntamiento a solicitar que se suspendiera la exportación y se efectuase la más prolija *tazmía*, a lo que accede el marqués de Branciforte, insistiendo en su petición de que se autorice a los canarios para que puedan acudir a surtirse de los granos que necesiten en Mogador ¹¹⁶.

Cuando la primera carta del marqués de Branciforte llega a manos del conde de Floridablanca, éste le contesta diciéndole que se dará orden al cónsul general de España en Marruecos para que, de acuerdo con el propio comandante general de Canarias y con la «persona abonada» que éste destine, bien en Mogador, bien en Casablanca, solicite del sultán de Marruecos permiso para extraer por aquellos puertos los granos que se necesiten en las Islas Canarias, en las mejores condiciones posibles ¹¹⁷.

En efecto, el primer ministro español encarga al cónsul Juan Manuel González Salmón que solicite del sultán marroquí la debida

¹¹⁵ En la obra de Roberto ROLDÁN, *El hambre en Fuerteventura (1600-1800)*, Tenerife, 1968, pág. 24, se dice: «La primavera ofrece escasa cosecha en 1787 [...]. Tampoco es buena la cosecha de 1788 [] Se hacen las *tazmías*».

¹¹⁶ Todo ello figura en la carta que dirige el marqués de Branciforte al conde de Floridablanca, fechada en el Puerto y Plaza de Santa Cruz de Tenerife el 1 de septiembre de 1788, que se conserva en A. H. N., Estado, legajo 4320. A ella adjunta una copia de la *tazmía* general de la isla de Lanzarote, que he recogido en el apéndice documental como documento número 2

¹¹⁷ De esta respuesta del conde de Floridablanca al marqués de Branciforte, fechada en San Ildefonso el 24 de septiembre de 1788, se conserva una minuta en A. H. N., Estado, leg. 4.320

autorización para extraer granos con destino a las Islas Canarias en los mejores términos posibles, advirtiéndole que «obre en esto con disimulo, por no alterar los precios de los granos» en Marruecos ¹¹⁸.

El cónsul español considera que no merece la pena solicitar del sultán de Marruecos autorización para extraer granos con destino a Canarias. Se basa para ello en que ya en otra ocasión anterior, en 1785, se había solicitado el permiso a petición del comandante general y, cuando fue concedido, sólo se utilizó para extraer unas cuatro mil fanegas, pues a continuación había avisado el referido comandante general que no se necesitaba extraer más grano, por haberlo recibido con abundancia de otros parajes. Como el marqués de Branciforte advierte que ha tomado disposiciones para recibirlo de los países del Norte, supone Salmón que la cantidad cuya exportación por Mogador se necesite tendrá tan poca consideración como la extraída en 1785 o a comienzos de 1786 ¹¹⁹. A ello se debe añadir que el sultán marroquí había prohibido unos días antes la exportación de granos por todos sus puertos, a excepción de la que estaba efectuando la casa comercial española establecida en Casablanca ¹²⁰ y la de la corte de Lisboa por Mogador ¹²¹.

¹¹⁸ La carta del conde de Floridablanca a Juan Manuel González Salmón que contiene este encargo se conserva original en A. H. N., Estado, legajo 4.316. Está fechada en San Ildefonso el 26 de septiembre de 1788.

¹¹⁹ En la nota 77 se cita la carta en que Salmón daba cuenta al conde de Floridablanca de la concesión del permiso para la extracción de granos por Mogador y, en la nota 78, aquélla en que el cónsul español comunicaba haber sido suspendido el permiso.

Véase también el «Estado de la Corte de Marruecos. Año 1788», recogido por David TORRA FERRER en la página 226 de su artículo *La amistad entre Mawlay Muhámmad y Carlos III, según González Salmón*, en «Tamuda», IV (1956), págs. 213-228, y las págs. 42-43 del estudio del P. Ramón LOURIDO DÍAZ sobre *El comercio del trigo entre Marruecos y la Península Ibérica en el siglo XVIII*, en «Almenara», vol. 9 (verano 1976), páginas 29-61.

¹²⁰ Véase la bibliografía citada en la nota 82. A ella se puede añadir: P. Ramón LOURIDO DÍAZ, O. F. M., *Los intercambios comerciales hispano-marroquíes en el siglo XVIII*, en «Cuadernos de la Biblioteca Española de Tetuán», núm. 8 (diciembre 1973), págs. 49-86 (las referencias a la casa comercial española figuran en las páginas 76-79), y, del mismo autor, *El comercio del trigo*, citado en la nota anterior, págs. 47-51.

¹²¹ El cónsul Juan Manuel González Salmón había comunicado esta

Por todos estos motivos considera el cónsul español difícil que el sultán marroquí conceda por entonces permiso para exportar trigo a Canarias. La desconfianza de Salmón aumenta por el ejemplo del año anterior, en que también solicitó permiso de exportación, a instancias del comandante general de Canarias. En aquella ocasión, la corte de Marruecos le entretuvo con buenas esperanzas, que no pasaron de las palabras ¹²².

Ahora bien, Salmón comprende perfectamente que debe buscarse la manera de socorrer a los habitantes de Canarias, sin necesidad de recurrir al sultán marroquí, a fin de que ni éste ni sus ministros entiendan que los granos de Marruecos resultan sumamente necesarios, así como para evitar el contraer con el soberano marroquí nuevas obligaciones. Con este objeto acude a la casa comercial española de Casablanca, que probablemente estará en condiciones de atender a la necesidad inmediata que hay en Canarias, bien con el envío de embarcaciones a Casablanca por parte del marqués de Branciforte, bien efectuando la citada casa comercial española las expediciones por su cuenta. A este fin escribe el cónsul español a Benito Patrón, uno de los socios de dicha casa comercial, con residencia en Cádiz, preguntándole las condiciones en que se podrían efectuar los envíos de granos a Canarias para dejar abastecidas a las Islas ¹²³.

La respuesta de Benito Patrón no se hace esperar. En ella dice que a la casa comercial le interesa más efectuar las expediciones por su cuenta y riesgo, con el fin de ahorrarse el abono de comisiones; que al ser mayores los gastos de fletes y riesgos, además de ser la medida empleada en Canarias un doce a un trece por ciento

prohibición al conde de Floridablanca pocos días antes, en carta número 135, fechada el 6 de octubre de 1788, que se conserva original en A. H. N., Estado, leg. 4 321

¹²² No he encontrado ningún dato relacionado con esta solicitud, que sólo conozco por lo que nos dice Salmón en su carta.

Tal vez se refiera el cónsul español a las gestiones realizadas a la llegada a Mogador de una embarcación canaria con el propósito de cargar trigo, cuando ya se había cerrado en Marruecos la exportación. Cf. las dos cartas de Fr. Cristóbal Ríos citadas en la nota 111.

¹²³ La carta en que Salmón da cuenta de todo ello al conde de Floridablanca, fechada en Tánger el 15 de octubre de 1788, número 137, se conserva original en A. H. N., Estado, leg. 4 321.

mayor que la usada en Casablanca, el precio por fanega (medida de Canarias), puesta a bordo, resultaría de 48 reales de vellón, «siendo enteramente de cuenta de la Casa todos los gastos y riesgos, y que el pago se haga a bordo en plata fuerte».

Considerando Patrón que su propuesta es arreglada y que se perdería un tiempo precioso si había que esperar la conformidad a la misma del marqués de Branciforte, transmite en el acto sus instrucciones a los dependientes de la casa comercial en Casablanca para que cargen un buque con cuatro mil fanegas de trigo a fin de llevarlas a las Islas Canarias. Mientras preparan el cargamento, Salmón les pasará instrucciones acerca de lo que deben comunicar al comandante general de Canarias.

Benito Patrón está convencido de que el citado comandante general aceptará la proposición formulada. En caso contrario, la partida quedaría de cuenta de la Casa, que podría obtener de ella un mayor beneficio. Por ello es de opinión que el cónsul escriba a Casablanca y explique a los dependientes de la Casa la forma en que deben actuar, ya sea de acuerdo con la propuesta de Patrón, ya como Salmón estime más oportuno ¹²⁴.

En cuanto recibe esta carta, el cónsul español se dispone a escribir al marqués de Branciforte, de modo que su carta le llegue con la primera embarcación que lleve trigo a Canarias. Así podrá contestar el comandante general de las Islas si está conforme con que prosigan las expediciones de trigo en los términos propuestos por Benito Patrón, a fin de continuar efectuándolas.

En el caso de que no conviniera este procedimiento y tampoco hubieran llegado a Canarias las partidas de granos que se habían pedido a los países del Norte, Salmón procuraría inclinar el ánimo del Sultán a que concediera permiso para que pudiera extraerse por Mogador trigo con destino a las Islas.

Con todo, Salmón sigue considerando que sería preferible no tener que pedir permiso al Sultán, como había indicado en una carta anterior ¹²⁵.

¹²⁴ Juan Manuel González Salmón, en su carta número 143 al conde de Floridablanca, fechada en Tánger el 25 de octubre de 1788, que se conserva en A. H. N., Estado, leg 4321, reproduce el texto de la respuesta de Benito Patrón, fechada el 20 del mismo mes

¹²⁵ Cf: Carta de Juan Manuel González Salmón al conde de Florida-

Mientras el cónsul español en Marruecos realizaba estas gestiones para abastecer de trigo a las Islas Canarias, el comandante general de las Islas acusaba recibo a la carta del conde de Floridablanca en que éste le comunicaba que se pasaban instrucciones al cónsul de España en Marruecos a fin de que solicitara permiso para la extracción de granos con destino a Canarias ¹²⁶.

Después de esto el marqués de Branciforte recibe una carta de Salmón, fechada el 25 de octubre, en que el cónsul español le comunicaba las providencias que había tomado para que se le enviaran desde Casablanca cuatro mil fanegas de trigo al precio de 48 reales de vellón y las condiciones en que se efectuaría el envío.

De conformidad con lo anunciado por Salmón, «quasi impensadamente y quando ya empesaba a notarse alguna falta de este precioso abasto», llega al puerto de Santa Cruz de Tenerife el paquebote raguseo «Cleopatra», al mando de José Cavovich, con un cargamento de 5.250 fanegas de trigo (medida de Casablanca), que corresponde a 4.769 fanegas (medida de Canarias), enviadas por Bartolomé Patrón y Román, de la casa comercial española de Casablanca, que al precio de 48 reales de vellón por fanega importan 15.260 pesos sencillos y 12 reales. Este importe es entregado a José Cavovich por Tomás de Zubieta, comisionado del marqués de Branciforte, en pesos duros de cordón ¹²⁷.

blanca número 143, del 25 de octubre, citada en la nota anterior

La carta anterior a que hace referencia Salmón es la número 137, del 15 de octubre, citada en la nota 123.

¹²⁶ El acuse de recibo del marqués de Branciforte está contenido en su carta del 31 de octubre de 1788, que se encuentra en A. H. N., Estado, legajo 4 320. La carta del conde de Floridablanca a que el comandante general de Canarias acusa recibo es la del 24 de septiembre, citada en la nota 117

¹²⁷ El importe de las 4 769 fanegas de trigo, a razón de 48 reales por fanega, ascendía a 228 912 reales de vellón. El peso sencillo equivalía a 15 reales de vellón. Por lo tanto, el importe del cargamento era de 15 260 pesos sencillos y 12 reales. Pero, al ser entregado dicho importe en «pesos duros de cordón», cuyo valor era de 20 reales, la cantidad embarcada fue de 11.445 pesos fuertes y 12 reales.

Adviértase que la pérdida por la diferencia de medidas entre la fanega de Casablanca y la de Canarias no es de un 12 a 13 por 100, como pretendía Benito Patrón, sino de poco más del 9 por 100.

Todos estos datos están tomados de la carta del marqués de Branci-

El comandante general de Canarias estima que «con este socorro y otros de la América Ynglesa que se aguardan tendremos surtido regular hasta la cosecha que, según la bella disposición de las sementeras, se espera con fundamento sea buena y abundante»¹²⁸.

Por un escrito posterior tenemos noticia de algunas dificultades que se le presentaron al marqués de Branciforte para dar el debido cumplimiento a una cláusula del suministro, según la cual debía «retornarse en el propio buque el balor del trigo en pesos fuertes, sin la menor detención ni demora», lo que obligaba a entregar el importe del cargamento «mucho antes que pudiese haberse vendido todo el grano y reduciéndose a dinero».

En este apuro y ante «la negación absoluta de haver quien voluntariamente quisiese aprontar lo que faltase para despachar el bastimento», el comandante general decide que «por empréstito, y con calidad de pronto reintegro, se tomasen 8 mil pesos corrientes del Depósito de la ciudad de la Laguna, que eran los que faltaban para el completo de la cantidad, y, precedido el auto y diligencias legales, se sacó dicha cantidad, con las formalidades de ynstrucción y con asistencia del corregidor de esta Ysla y demás ynterventores y claveros».

Así se pudo despachar el paquebote «Cleopatra» el día 22 de enero, «desde cuya fecha se ha ido recogiendo, y se halla ya efectiva, la expresada cantidad de los 8 mil pesos, que se devolverán al Arca del Pósito inmediatamente, con las propias formalidades que se extrajo, cancelándose la diligencia de salida como corresponde»¹²⁹.

El marqués de Branciforte comunica a Juan Manuel González Salmón haber quedado atendida la urgencia de las Islas a su satisfacción y no ser necesario de momento ningún otro envío de grano, por

forte al conde de Floridablanca del 13 de enero de 1789 y del conocimiento de embarque de José Cavovich, del 22 de enero de 1789, ambos en A. H. N., Estado, leg. 4.320.

¹²⁸ Cf: Carta del marqués de Branciforte al conde de Floridablanca del 13 de enero de 1789, citada en la nota anterior.

¹²⁹ Estas aclaraciones figuran en carta del marqués de Branciforte al conde de Floridablanca del 10 de febrero de 1789, que se halla en A. H. N., Estado, leg. 4.320

haberlo recibido de otras partes y existir fundadas esperanzas de que la cosecha fuera abundante.

Ahora bien, como la casa comercial española de Casablanca está dispuesta a repetir sus remesas en cualquier tiempo, si fuere necesario, como han manifestado a Salmón los directores de la misma y como hacen con diversos parajes de la Península que lo han solicitado, el cónsul español se propone comunicarlo así al comandante general de Canarias, con objeto de que, en caso de convenirle, pueda acudir directamente a la casa española de Casablanca, sin necesidad de hacer intervenir al primer ministro español ¹³⁰.

En pleno verano de este año 1789 es la isla de la Palma la que se lamenta de la mala cosecha y de la escasez de granos, por lo que las autoridades de la Isla exponen la situación de la misma al marqués de Branciforte y le piden permiso para ir a surtirse de granos en Marruecos, por medio del siguiente escrito:

«La cosecha de granos de esta Ysla ha sido tan corta que avn en estos tiempos no [h]ay abundancia y en los meses subsesivos se experimentará maior nesecidad de las que se padiesieron en el año próximo [pasado]: Deuiendo la Ciudad promover vn asunto (*sic*) de tanta inportancia, acordó en la actta de 17 del corriente suplicar rendidamente a V. E., como a su nombre lo executamos, para que compadesido de estos naturales se digne conseder su lisencia y permiso para que de esta Ysla, vna o más veses que lo exsixa (*sic*) la nesecidad, pueda fletar vn barco a Mar[r]uecos a conducir granos; extrayendo por la Real Aduana el dinero correspondiente para la negosiasión» ¹³¹.

Al recibir esta carta, el comandante general de Canarias, haciendo caso omiso de lo que el cónsul español había dicho que se proponía comunicarle, si es que realmente llegó a hacerlo, transmite al conde de Floridablanca el escrito que le han dirigido las

¹³⁰ Así lo dice Salmón al conde de Floridablanca en carta fechada en Cádiz el 10 de marzo de 1789. A ella adjuntaba otra del marqués de Branciforte dirigida a Salmón. No he podido encontrar la carta original del cónsul español ni la adjunta del comandante general de Canarias.

El texto de la carta de Salmón lo he recogido del registro correspondiente, que se conserva en A. H. N., Estado, leg. 4 318.

¹³¹ Esta carta está fechada en la ciudad de Santa Cruz de la Palma el 19 de agosto de 1789; la firman Domingo de Monteverde y Ricardo Hison, y se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 4.320.

autoridades de la isla de la Palma, acompañado de la siguiente comunicación:

«Sin embargo que por las apariencias del año y buena disposición de las mieses prometía regular en estas Yslas la presente cosecha de granos, ha sido tan escasa en algunas y fatal en otras, que debe temerse mucha falta y carestía en los meses maiores, como me lo acaba de representar la Ysla de la Palma en la que original incluyo a V. E., y de otras se me anuncia con bastante melancolía, si en tiempo no se provee de remedio, y por ello a prevención no he omitido diligencia alguna para estimular y animar a estos comerciantes a fin de que procuren hacer venir granos del Norte y América Ynglesa, como lo han ejecutado en estos años pasados, y es preferible por tomar en cambio y retornar vinos y algún otro fruto de estas Yslas. Pero como no debe omitirse diligencia ni precaución que parezca oportuna a que no pueda llegar el caso temible y fatal de la hambre, repito o renuevo a V. E. lo mucho que combendrá tener el auxilio y pronto remedio de poder acudir a Mogador, por el socorro indispensable de granos y carnes y otros comestibles, llevando y pudiendo sacar, con las debidas y precisas precauciones y formalidades, en dinero efectivo, la cantidad o cantidades necesarias para el empleo y compra de las cargazonas que se necesiten: Y espero que se servirá V. E. poner todo en noticia de S. M., inclinando su Real voluntad a que les proporcione a estos vasallos el que puedan acudir a sacar de aquel Ymperio Marroquí, quando la vrgencia lo pida, los granos, carnes y otros comestibles que pudiere y necesite, con la misma franqueza que en el año próximo pasado»¹³².

No he encontrado ningún dato más relacionado con esta petición, por lo que ignoro si se acudió, como el año anterior, a la casa de comercio española de Casablanca. Parece, sin embargo, que debió subsistir la escasez de granos en Canarias, pues a mediados de diciembre el comandante general interino, José de Avellaneda, que había sustituido al marqués de Branciforte¹³³, expone de nuevo la carestía de granos que se padece en las Islas y solicita permiso para importarlos de Mogador, en la siguiente carta:

¹³² Esta carta está fechada en Santa Cruz de Tenerife el 1 de septiembre de 1789 y se halla en A. H. N., Estado, leg. 4 320

¹³³ El marqués de Branciforte, al tener conocimiento de la muerte de Carlos III, acaecida en diciembre de 1788, pidió licencia y en 1790 dimitió de su cargo de comandante general, siendo designado Antonio Gutiérrez para sustituirle en el mismo. Cf.: Joaquín BLANCO, *ob. cit.*, págs. 313 y 316

«La escasez de granos que se va experimentando en estas Yslas de mi mando, de resultas de las malas cosechas que [h]a havido en los años anteriores, indica aproximarse la calamidad, si desde luego no se busca arbitrios para contenerla; y no hallando otro más proporcionado que el mismo de que se valió mi antecesor Marqués de Branciforte, que fue acudir a la piedad de S. M. por la vía de V. E. para que se dignase, como se dignó, alcanzar del gobierno de Marruecos la gracia de extraer por el puerto de Mogador las partidas de granos conducentes, bajo las precauciones y requisitos que se impusieron. Lo hago presente a V. E., rogándole se digne protexer esta necesidad en que tanto intereza la causa pública»¹³⁴.

Ante esta petición, el conde de Floridablanca encargó a Juan Manuel González Salmón que cuidase de que se socorriese a Canarias desde Marruecos, como pedía el comandante general interino de las Islas¹³⁵.

Es de suponer que el cónsul español cursaría instrucciones a la casa española de Casablanca para que enviara alguna embarcación con granos a Canarias, pero es difícil que la petición pudiera ser atendida, porque en abril de 1790 murió el sultán Sayyidi Muhámmad b. Abd Allah, sucediéndole en el trono de Marruecos su hijo Mawlay al-Yazid, que prohibió la exportación de granos a España, obligando a la casa comercial española de Casablanca a cesar en su tráfico¹³⁶, quedando interrumpido el comercio entre España y Marruecos durante varios años, por mantener España una rigurosa neutralidad entre los príncipes que a la muerte de Mawlay al-Yazid se disputaban el trono de Marruecos, en especial Mawlay Hisam y Mawlay Sulaymán. Este último terminaría por imponer su autoridad y se afianzaría en el trono.

Estos son los datos que he podido encontrar en relación con el suministro de víveres desde Marruecos a las Islas Canarias durante el reinado de Carlos III en España y Sayyidi Muhámmad b. Abd Allah en Marruecos.

¹³⁴ Esta carta está fechada en Santa Cruz de Tenerife el 16 de diciembre de 1789 y se encuentra en A. H. N., Estado, leg. 5 836

¹³⁵ Así se dice en una nota que figura en el extracto de la carta de José de Avellaneda citada en la nota anterior

¹³⁶ Sobre el reinado de Mawlay al-Yazid puede verse mi tesis doctoral *Cartas árabes de Marruecos en tiempo de Mawlay al-Yazid (1790-1792)*, Tetuán, 1961.

APENDICE DOCUMENTAL

NÚM. 1

Instrucciones del marqués de Branciforte a Sebastián Caravallo [Santa Cruz de Tenerife, mediados de marzo de 1787]

A. H. N., Estado, leg. 5.836.

Ynstru[c]ción del método y reglas que observará el Sugeto que va al Puerto de Mogador con la comición de despachar las embarcaciones que deberán dirigirse de estas Yslas con fin de traer trigo para su avasto.

- 1.º „ „ Primeramente cuidará con la más exacta puntualidad que se paguen al Rey de Marruecos los derechos de la extra[c]ción del trigo, que son por cada veinte fanegas de aquella medida, un doblón de a ocho en oro de a dies y seis pesos fuertes, y no en otra moneda ———.
- 2.º „ „ Que la compra de trigo, la ha de hacer en pesos fuertes de plata, por la utilidad que suelen dejar de un medio real de vellón en cada uno, y evitar el quebranto que [h]ai, y suele experimentar en la moneda pequeña ———.
- 3.º „ „ „ „ Todas las embarcaciones que vayan a dicho puerto al referido fin han de llevar pasaporte mío con la precisa expreción de ir a él concignadas; y si alguna llegare sin este requicito, no deverá hacerse cargo de ella, pues no gozará de las esempciones de las otras, y me dará aviso ———.
- 4.º „ „ Vigilará con el mayor desvelo que no se extraiga en las embarcaciones que le fueren concignadas clandestinamente Moro ninguno o Cautivo de qualquier nación que sea, ni especie alguna de Contravando ———.
- 5.º „ „ „ „ Tendrá el comicionado puntual cuenta con exprecion de sus dueños del dinero que reciva para la compra de / [pág. 2] trigo y, al retorno de las embarcaciones, me la remitirá con una exacta relación de lo que ha empleado y sus costos ———.
- 6.º „ „ Tendrá el comicionado correspondencia por tierra con

Don Juan Manuel Salmón cónsul general de nuestra Nación en Tánger, a quien dará puntual y exacta noticia de quanto ocurriere, y executará lo que en concequencia le previniere, duplicando ésta por la mayor seguridad con las embarcaciones que retornaren a estos puertos, dirigiéndomela al mismo tiempo de darme iguales noticias y enterarme de lo que ocurra ———.

- 7.º „„„„, Evitará con toda vigilancia y cuidado que la tripulación de nuestras embarcaciones dé el menor escándalo, motivo de quexa o disgusto a los Moros, a cuyo efecto procurará que no vaje a tierra, si no en lo más preciso ———.
- 8.º „„„„, Sin embargo de la satisfac[i]ón que tengo de la conducta y proceder del comicionado, no omito encargarle lo mucho que importa el tratar con toda cortesania, civilidad y atención a todos, especialmente al Gobernador y demás gente vicible ———

Branciforte [Rubricado]

Núm. 2

Tazmia de los granos existentes en la isla de Lanzarote. Teguisse, 18 agosto 1788

A. H. N., Estado, leg 4.320.

Ysla de Lanzarote

Tazmia general de los granos que hay en dicha Ysla con expresión de los que consume anualmente y nescesita para la siembra y plantío.

	Trigo	Sebada	Zenteno	Millo
Villa, sus arrabales y renta decimal	2.450	8.213	71	446
Haria y su jurisdicción	962	4.244	437	1 099
Yaiza y su jurisdicción	1 280	6.580	550	81
Recogimiento de la Silla de Don Bartolomé	4.025	13 002	102	12.000
Teseguite Guatisa y Lugares de su Partido	1.324	8 425	—	385
Tinajo y Lugares de su Partido	1 591	3.444	143	501
	<u>11.632</u>	<u>43.908</u>	<u>1.253</u>	<u>14 512</u>

De manera que resulta haver existente en la Ysla onze mil seis cientos treinta y dos fanegas de trigo, quarenta y tres mil novecientas y ocho de sevada; mil doscientas cinquenta y tres de zenteno, y catorse mil quinientas dose de millo: que hazen setenta y vn mil trescientas cinco fanegas de todos granos; y se calcula que se necesitan dies y seis mil fanegas para siembra y plantío, y cinquenta mil para manutención de un año completo.

Nos los infrascriptos comisionados por el Señor Governador Militar de esta Ysla, y por el M[uy] Yllustre Cavildo de ella Certificamos vajo de *nuestra* palabra de honor que en la Taismía general que antecede la hemos formado cada vno en el partido que le fue asignado con toda la exactitud posible en virtud de la relación de los cosecheros y juicio prudente de éstos y de nosotros por lo que respecta a la produ[c]ción / [pág. 2] de las eras que aún no se han levantado y para que así conste lo firmamos de orden de dicho Señor Governador que nos comunicó en vista de la que recibió del Exmo. Señor Comandante General de esta provincia en la mui Yllustre Villa de Teguisse del Arcangel San Miguel de la Ysla de Lanzarote en dies y ocho de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho = Francisco Guerra Clavijo = Josef Peraza = Juan Viera Betancourt = Manuel Arbelo Zurdo = Gonzalo de Betancourt y Ayala = Bernabé Antonio Camacho = Juan Vizente de Betencourt (*sic*) = Nicolás de Zalazar Carrasco y Clavijo = Gerónimo Cabrera Betancourt = Francisco Peraza = Francisco Lorenzo Perdomo —.

Exmo. Señor

No habiendo podido formar personalmente la taismía de granos existentes en esta Ysla por hallarme gravemente indispuesto, nombré a el Teniente Coronel Don Francisco Guerra Clavijo para que de acuerdo con el Regidor Don Nicolás de Salazar Carrasco, elexido por el Cavildo, hiciese la de la Villa y su partido; Al Capitán Don Josef Peraza con el Regidor Don Sevastián de Victoria (quien no firmó por haber enfermado [h]oy) para el de Yaiza Al Capitán Don Bernavé Antonio Camacho con el Regidor Don Gonzalo de Betencourt para el de San Bartolomé. Al Capitán Don Manuel de Arvelo con el Diputado Don Domingo Martín para el de Tesegute / [pág 3] y al Teniente Don Juan Vicente Betencourt con el Regidor Don Gerónimo Cabrera para Tinajo y su partido: Efectivamente la concluyeron con bastante prontitud, y habiendo venido a declararla resulta ser la existencia de todos granos setenta y vn mil trescientas y cinco fanegas y que la Ysla necesita dies y seis mil para siembra y plantío, y cinquenta mil para su manutención hasta la cosecha próxima, pues aun que los comisionados dicen que esta cantidad es suficiente para vn año completo; es un cálculo hecho a bulto y muy herróneo, según el actual estado de población en que se halla la Ysla; y, por lo tanto, cotexada la existencia con lo

que ésta necesita para sí, únicamente resultan cinco mil trescientas cinco fanegas en favor de la extracción.

Excmo. Señor, mi vnico an[h]elo es acertar en todo y por consiguiente merecer la aprobación de V. E. Villa de Lanzarote y Agosto diez y ocho de mil setezientos ochenta y ocho = Juan Creagh = [Rubricado].